

RV: contestación 501504089001-2023-00173-00

yulieth GD <yuli_0411@hotmail.com>

Lun 04/03/2024 12:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Castilla La Nueva <j01prmclanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (16 MB)

DEMANDA RECONVENCION.pdf; EXEPCIONES.pdf; CONTESTACION.pdf;

Buenos días, respetuosamente envié la contestación de la demanda y sus anexos, las EXCEPCIONES PREVIAS, y LA DEMANDA DE RECONVERSIÓN con numero de radicación 501504089001-2023-00173-00 cumpliendo términos, estoy atenta a cualquier novedad.

solicito por favor información si debo llevarlas de manera física y si posible acusar recibido.

cordialmente,

CINDY JULIETH GARCIA DAZA

ABOGADA

373782 C.S.J

3115483518

Castilla la Nueva, San Lorenzo, marzo del 2024

Señor:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA – META -**

ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMTE. : MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES
DEMDO. : ANTONIO MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
N. RADICADO : 50150-4089-001-2023-00173-00

CINDY JULIEHT GARCIA DAZA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N. 1122130499 de Acacias y tarjeta profesional N° 373782 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada Señor ANTONIO MORENO DAZA, como consta en poder adjunto, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos de ley, presento ante usted contestación a la demanda de pertenencia instaurada por la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES en el proceso ya referenciado, para la cual argumentare lo siguiente:

CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA
N. RADICADO: 50150-4089-001-2023-00173-00

Da cuenta el apoderado actor, que pretende hacer como propio lo que no es de su prohijada, involucrando el inmueble de propiedad de mi representado (en un 50%), ubicado en la calle 3 N° 1B-03 con Carrera 1B N° 2-79 de la inspección San Lorenzo del Municipio de Castilla la nueva, identificado con la matricula inmobiliaria 232-37749 de la oficina de Acacias y registro catastral N° 02-00-0003-0002-000; para lo cual expone sus razones en nueve (09) hechos que pasare a desvirtuar de la siguiente manera señor Juez:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO:

No le puede constar a mi prohijado y menos a la suscrita apoderada, que la demandante ejerza la posesión o no del 50% de lo que es de ella misma, nótese su señoría que, en este primer punto no menciona directamente al comunero del predio, señor Antonio Moreno Daza en su 50%, es decir que desde ya se está desvirtuando el cuidado que como dueña y señora podría haber ejercido del 100% del inmueble en mención; además, para efectos del proceso no discrimina una fecha desde la cual ejerza la mentada calidad. (subrayado mío)

AL HECHO SEGUNDO:

No le puede constar a mi prohijado y menos a la suscrita apoderada, que la demandante ejerza la posesión o no del 50% de lo que es de ella misma, a este punto, en ningún momento ha manifestado el ejercicio de la mencionada posesión en un 100% y para el efecto como comunera del predio, estará bien que cuide lo que legalmente le pertenece.

Lo que si no es cierto, es que la demandada haya realizado la construcción de la casa que se encuentra en el terreno con los materiales que alude porque en la escritura pública 1460 del 13/05/2010 (anexa por la misma demandante), se dice:

1. *Que el señor pablo gallego vende a la demandante y su esposo Timoleón Delgado el 50% “reservándose el usufructo, uso, **habitación y administración**”; es decir que ya existía la casa que hoy día promulga la actora como hecha por ella.*

Aclarando que esta clase de anotaciones en escrituras publicas se hacen porque en el predio ya existe una vivienda donde el vendedor quiere estar hasta sus últimos días, como en realidad quedo plasmado.

*También se establece con claridad que en la escritura pública de sucesión N°4576 del 29/12/17 (que no se adjuntó por parte de la demandante), en la página 04 “partida primera” ... que este lote tiene mejoras y así lo recibe la señora **GARZON CIFUENTES***

AL TERCE HECHO:

No es cierto y además es falso lo manifestado por lo siguiente:

*En principio si existió la compra que menciona el demandante, ya que se puede corroborar con la escritura 1460 del 13/05/2010 y el certificado de tradición y libertad en su anotación N° 3.; Lo que no es cierto, es que desde el día 13 de mayo del 2010 los compradores hubiesen podido ejercer la posesión, recordando que el vendedor hizo una reserva de usufructo, uso, **habitación y administración** del predio, lo que a todas luces da cuenta que la aquí demandante no ejercía ese derecho de manera plena; bastara ver, aunque no es fundamental para el proceso de marras, cuando fue el deceso del mencionado pablo gallego.*

*Lo que es relevante en este punto y cabe resaltar, es la mala intención que trae el apoderado actor buscando que su señoría incurra en un error, es el hecho que la mencionada escritura 1460 fue **anulada por acuerdo entre las partes en un acto de resciliación en la fecha 02/05/2011 mediante escritura pública 1451 de la Notaria única de acacias**; y por lo tanto esta escritura carece de validez y menos podrá ser utilizada en este proceso. Lo anterior se corrobora con el certificado de tradición y libertad anexo por el apoderado actor en su anotación número 5.*

AL HECHO CUARTO:

No le puede constar a mi prohijado y menos a la suscrita apoderada este hecho, toda vez que las mencionadas escrituras no fueron aportadas en los anexos de la demanda, me refiero a la 2423 del 23/07/2007 donde se dijo que Timoleón delgado, esposo de la aquí demandante compro el otro 50% y la escritura pública 4576 del 29/12/2017, en la que supuestamente en un proceso de sucesión le fue adjudicado a la señora Olpidia- demandante.

Cabe resaltar señor juez, que en la desatinada redacción del apoderado actor se puede observar, (hechos 3 y 4) que la demandante ya tiene reunidos el 100% del predio a usucapir, identificado con la matricula inmobiliaria 232-37749 de la oficina de Acacias y registro catastral N° 02-00-0003-0002-000; lo que es una gran mentira, han olvidado informar de manera mal intencionada la anotación N° 5 del certificado de tradición y libertad aportado por ellos mismo, en el que se da cuenta de una resciliación en escritura N° 1451 del 02/05/2011 en la que los involucrados Pablo gallego (vendedor) y Timoleón Delgado Delgado y Maria Olpidia Garzon Cifuentes – Demandante (compradores), dejan sin efecto, es decir se anula la escritura que menciona y quiere hacer ver a los ojos de su señoría, como legal, los aquí demandantes (demandante- apoderado)

Nótese su señoría que en todos los nueve hechos que componen la demanda y aun, en las tres pretensiones no nombran a mi poderdante señor ANTONIO MORENO DAZA, quien como se demuestra en el certificado especial para proceso de pertenencia (anexo por el apoderado actor) tiene inscripción y registro de la sentencia de adjudicación en remate del 50% del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 232-37749 de la oficina de Acacias y registro catastral N° 02-00-0003-0002-000, de fecha 23 de octubre del 2015 del juzgado promiscuo de Vista Hermosa; con solo esta prueba traída por la parte actora han transcurrido tan solo Ocho años (08) y cuatro meses (4) al momento en el que se profiere el auto de admisión de esta demanda, en los que podría alegar, sin serlo, una posible prescripción que a lo normado es por más de diez (10) años.

AL QUINTO HECHO:

No es cierto, ya que en ningún momento el apoderado actor menciona que ese “otro” 50 % sea el que le pertenece a mi poderdante señor ANTONIO MORENO DAZA, y en cuanto a las afirmaciones que hacen, las refutare así:

- *Que ha ejercido actos constantes de disposición:
no ha ejercido actos de disposición, pues si bien es cierto que le asiste derecho como “comunera”, esta posición no se podrá tener en cuenta ya que por lógica y al no estar dividido el predio, nada tendrá por demás que lo habite.*
- *Que ha realizado sobre el predio construcciones:
No aparece ninguna construcción nueva, pues la existente, data desde que el señor Pablo gallego anterior propietario recibió un subsidio de la alcaldía de castilla la Nueva y le fue construida la casa que mencionan.*
- *Que ha hecho mejora:
Con la visita que el señor juez realizará a efectos del procedimiento, podrá corroborarse que lo que se tiene es un deterioro en el tiempo y el acabado normal de una vivienda de interés social.*
- *Que ha pagado impuestos:
No se puede comprobar con el certificado de paz y salvo de impuesto predial anexo de fecha 05/10/2023, que lo allá realizado la demandante, pues no aparece a nombre suyo y menos la cantidad que posiblemente pago. Es preciso indicar que el pago no tiene fuerza vinculante ya que cualquier persona puede pagarlos y es más una obligación impuesta por el gobierno que no demuestra posesión.*
- *Que ha pagado servicios Públicos:
Apenas lógico y obligatorio pues sería una desfachatez, que estando viviendo en su 50% y habiendo la casa como “comunera” del predio, sin reconocer a mi poderdante emolumento alguna por habitarla su 50%.*

AL HECHO SEXTO:

No es cierto, en el entendido que lo allá poseído por más de diez años para que pregone cumplir con la mencionada norma (ley 791/02), pues como se explica anteriormente (al hecho tercero); en el certificado especial para proceso de pertenencia (anexo por el apoderado actor) tiene inscripción y registro de la sentencia de adjudicación en remate del 50% del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 232-37749 de la oficina de Acacias y registro catastral N° 02-00-0003-0002-000, de fecha 23 de octubre del 2015 del juzgado promiscuo de vista hermosa; con solo esta prueba traída por la parte actora han transcurrido tan solo Ocho años (08) y cuatro meses (4) al momento en el que se profiere el auto de admisión de esta demanda

Recordando al apoderado actor que, "Un proindiviso es una forma de propiedad en la que dos o más personas comparten la propiedad de un bien en común sin que esté dividido en partes específicas y claramente delimitadas para cada propietario".

AL HECHO SEPTIMO:

No se cierto este hecho, y por el contrario las pruebas que ha aportado el togado actor, demuestran entre otras:

- *Mala intención, ocultando información al señor juez como lo es la escritura de resciliación Nº 1451 del 02/05/2011 en la que los involucrados Pablo gallego (vendedor) y Timoleón Delgado Delgado y Maria Olpidia Garzon Cifuentes – Demandante (compradores), escritura que retiro de la propiedad del 50% a la demandante y su esposo.*

AL HECHO OCTAVO:

Es parcialmente cierto este hecho, toda vez que en el hecho primero y en la primera pretensión el apoderado actor ha indicado que la ubicación de predio a usucapir, se encuentra ubicado en la dirección " calle 3 Nº 1B – 03 o carrera 1B Nº 2 – 79 de la inspección de San Lorenzo" (subrayado y negrillas, fuera de texto); o sea que no tiene clara certeza si es en la calle 3 Nº 1B – 03 ó en la carrera 1B Nº 2 – 79, es decir no se tomo con responsabilidad y seriedad la investigación para la redacción del proceso.

AL HECHO NOVENO:

No es cierto que haya transcurrido el tiempo que establece la ley para usucapir, ya que como lo he manifestado y comprobado con la misma prueba que aporta la parte actora mi mandante señor Antonio Moreno Daza, adquirió el predio en la fecha fecha 23 de octubre del 2015 y será desde este momento en que se podría contar una posible acción en su contra, pues el acto de adjudicación en remate es un hecho de publica notoriedad que demuestra propiedad erga omnes y es oponible a terceros.

Y en cuanto al otorgamiento de poder, no es un hecho es un acto de libre disposición del ser humano.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA PRETENSION:

Me opongo, toda vez que, al interpretar el escrito, la demandante pretende adquirir el 50% de lo que es de ella misma, es notorio que en ningún momento hace mención que quiere en pertenencia el 50% que es del señor Antonio Moreno Daza.

A LA SEGUNDA PRETENSION: por supuesto que nos oponemos a la misma toda vez que no tiene soporte legal ni jurídico para pretender el terreno a usucapir y por tanto no será factible ordenar la inscripción en el folio de matrícula del predio.

A LA PRETENSÓN TERCERA: también nos oponemos y por el contrario solicitamos que se condene en costas y gastos a la parte demandante por haber impulsado esta demanda sin ningún fundamento

A LAS PRUEBAS

A LAS TESTIMONIALES:

En cuanto a la realización de las pruebas testimoniales que ha solicitado la parte actora y que pretende traer para la audiencia, desde ya está apoderada se apone a la recepción del testimonio del señor José Mauricio Daza Romero, por cuánto es el esposo de una de las hijas de la aquí demandante

Cabe resaltar que para este punto no será necesario la recepción de los testimonios toda vez que la demanda en sí no tiene fundamento jurídico que le de fortaleza para el pedimento de pertenencia

A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

En cuanto a las pruebas documentales esta abogada deja constancia que el día 12/02/24 fecha en que se notificó de la demanda mi poderdante, en sus anexo, no venían adjuntos las escritura 2423, 4576 y la mencionada en el numeral 5 de las pruebas documentales que dice "copia de fallo de fecha 03 de diciembre de 2013 en la que se habla de un posible proceso de deslinde promovido por aquí demandante y por lo tanto no se podrá dar un análisis sobre estas pruebas que pretende hacer valer la demandante.

ACLARACION QUE SE HACE PARA QUE SU SEÑORIA LA ESTIME DENTRO DEL PROCESO:

Para darle claridad a la historia es preciso ordenarla de la siguiente manera:

Primero: *el inmueble a usucapir se encuentra ubicado en la calle 3 N° 1B – 03 con carrera 1B N° 2 – 79 de la inspección de San Lorenzo castilla la nueva meta matricula inmobiliaria 232-37749.*

Segundo: *por medio de escritura 2423 del 23/07/2007 los señores pablo gallego y Timoleón delgado adquirieron el mencionado inmueble que tiene una extensión de 400 metros cuadrados, es decir que le corresponde el 50% al señor Timoleón delgado (esposo de la aquí demandante)*

Tercero: *en la fecha 13/05/2010 y mediante escritura 1460 de la notaria de acacias se realizo una compraventa entre el señor pablo gallego (vendedor), Timoleón delgado y maría olpidia garzón (compradores) del 50% del lote y con esto los esposos DELGADO GARZON obtuvieron el 100% del inmueble.*

Cuarto: *continuando y por voluntad de las partes involucradas en la escritura 1460, se realizó un acto de resolución del contrato (RESILACION) plasmada en escritura N° 1451 de fecha 2/05/2011, es decir que el 50% del predio en mención regresa a la propiedad de pablo gallego*

Quinto: *con ocasión a un proceso ejecutivo en contra de pablo gallego se produce el remate de su 50% del predio aludido el cual es adjudicado en sentencia de juzgado de Vista Hermosa meta, de fecha 14/10/2015 al señor ANTONIO MORENO DAZA el cual fue registrado en la fecha 25/10/2015 como costa en la anotación N° 8 del certificado de tradición y libertad, y es desde esta fecha que mi poderdante adquiere la propiedad del 50%.*

Sexto: *en resumen, en ese momento los propietarios comuneros son TIMOLEON DELGADO DELGADO con su derecho desde el 13/07/2007 y ANTONIO MOREÑO DAZA desde la fecha 25/10/2015.*

Séptimo: *ahora bien, por muerte del señor TIMOLEON DELGADO DELGADO en la fecha 29/12/2017 y mediante escritura publica N°4576 de la notaria de acacias le fue adjudicado en*

sucesión el 50% del inmueble ya mencionado a la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES; es decir que desde esta fecha 29 de diciembre del 2017 le asiste el derecho como propietaria del 50% del predio aludido.

Octavo: teniendo en cuenta que la propiedad plena del 50% de la demandante para el mes de marzo del 2024 (fecha de contestación de la demanda), solo le ha transcurrido seis años y tres meses, es claro a todas luces que no podrá tener derecho a demandar por prescripción extraordinaria de dominio, y aunado a lo anterior el señor ANTONIO MORENO DAZA es propietario desde el 25 de octubre del 2015 lo que nos da un tiempo de Ocho años (08) y cuatro meses (4); y por esto no podrá demostrar la parte actora que han pasado los diez años para pretender el proceso de pertenencia.

Es por las anteriores razones señor juez, que desde el simple análisis sumatorio de los tiempos esta demanda no es procedente a un más, que quien demanda no tiene legitimidad en la causa por activa, ya que esta supone la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso; es notorio que la demandante llega a esta escena en el momento en que se hace propietaria por sucesión y no antes por que quien pudo demandar seria el señor TIMOLEON DELGADO DELGADO.

Tampoco se tiene como enrostrarle a mi prohijado señor ANTONIO MORENO DAZA la legitimación en la causa pasiva, ya que es la facultad que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el demandante le dirige sobre una pretensión dentro de la demanda; pues si bien se debe contestar la demanda para evitar perjuicios, ya era de conocimiento previo por parte del apoderado actor y la demandante que el señor MORENO DAZA había adquirido en el año 2015 y por esto de acuerdo a la mencionada ley 791 del 2002 no se cumplen los diez años.

EXCEPCIONES DE MERITO

Como quiera que los hechos de la demanda y sus pruebas han mostrado los errores en su creación es preciso indicar las siguientes excepciones:

Primero: falta a la verdad, esta excepción se perfecciona teniendo en cuenta que el apoderado actor, pretende inducir a su señoría en error queriendo indicar que su poderdante es dueña del 100% del predio como lo muestra en los hechos tercero y cuarto; al mismo tiempo hace alusión a la escritura 1460 del 13/05/2010 pretendiendo que esta vigente cuando fue anulada en una RESILACION con escritura 1451 del 02/05/2011.

Igualmente a ocultado y no ha hecho mención de manera intencional que mi poderdante tiene un derecho como propietario adquirido desde el 23 de octubre del 2015.

Segundo: falta legitimación en la causa por activa, ya que esta supone la verificación de que quien demanda tenga la titularidad para reclamar el interés jurídico que se debate en el proceso; tiene asidero esta petición por cuanto en el hecho cuarto se determina plenamente que la demandante desde el 29 de diciembre del 2017 y no antes, mediante escritura 4576 adquiere la propiedad del 50% por adjudicación en sucesión y por lo tanto a la fecha de hoy a transcurrido solo seis años y tres meses en que esta haciendo las veces de señora y dueña y con esto es imposible hablar el termino de diez años que trae la ley para la prescripción.

Tercero: falta legitimación en la causa pasiva, ya que es la facultad que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el demandante le dirige sobre una pretensión dentro de la demanda; haciendo relación a que si bien el señor ANTONIO MORENO es

el propietario desde el año 2015, esta situación es sabida por quienes demandan y que no debieron hacer este impulso procesal que desgasta la buena función de la rama judicial ya que tiene solo ocho años y cuatro meses como propietario y por lo tanto no se podrá legalmente tener como parte pasiva.

Cuarto: falta de motivación en los hechos de la demanda con relación al demandado, teniendo en cuenta que en los nueve hechos de la demanda no se hace alusión al título de propiedad que tiene mi poderdante y menos se nombra como demandado; fácilmente se observa que se hace una redacción abierta hacia personas indeterminadas pretendiendo ocultar al verdadero dueño del 50%. Igual ocurre en las tres pretensiones de la demanda, no se ataca en contra de ANTONIO MORENO DAZA directamente y no se solicita ante la oficina de instrumentos públicos la cancelación de su nombre para que fuese remplazado por el de la demandante.

Quinto: falta de requisitos esenciales para la demanda de pertenencia, adolece la demanda de claridad y precisión en lo pretendido (numeral tercero ART.82 cgp), observando que pretende la declaratoria sin referir directamente a mi mandante a sabiendas que era contra él la demanda. En cuanto a los hechos no son determinados ni claros por que en ellos tampoco menciona al demandado principal y la historia narrativa no concuerda con la verdad del proceso, esto en cuanto omite escrituras fundamentales y la sentencia de adjudicación de mi prohijado.

Sexto: Falta del transcurso de un lapso de tiempo señalado por la ley. Como se mencionó anteriormente, estos plazos no pueden ser modificados por los particulares debido a que se trata de normas de orden público. El artículo 4 de la ley 791 de 2002 que modificó el artículo 2529 C.C. dispone que cuando se trata de prescripción ordinaria, el tiempo es de 5 años para bienes inmuebles y 3 años para bienes muebles. Por otro lado, la prescripción extraordinaria tiene un término de 10 años para bienes muebles e inmuebles. Ahora bien, sobre estos tiempos, es relevante anotar que se pueden realizar la sumatoria de periodos bajo la llamada figura de la suma de posesiones, siempre y cuando se le dé cumplimiento a los requisitos de los artículos 2521 y 778 del Código Civil para prescribir el bien.

Acotando desde ya que, este requisito no se cumple por parte de la demandante toda vez que como se ha reiterado en el trascurso de todo el texto de la contestación de la demanda, la aquí accionante adquirido del 50% del predio en mención en la fecha 29 de diciembre del 2017 y no antes, mediante escritura 4576 adquiere la propiedad del 50% por adjudicación en sucesión y por lo tanto a la fecha de hoy a transcurrido solo seis años y tres meses en que está haciendo las veces de señora y dueña y con esto es imposible hablar el termino de diez años que trae la ley para la prescripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONTESTACION

Según el artículo 2512 del c. c., “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haber poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales”.

El artículo 2527 del c. c., consagra como clases de prescripciones para acceder por este modo al dominio de los bienes, la ordinaria y la extraordinaria, que requieren de diferentes requisitos para su configuración.

A su vez el art. 2513 ibidem, pone de presente que quien quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla sin que sea procedente decretarla de oficio, y conforme a la

jurisprudencia se ha establecido que a todo aquel que invoque el modo de la prescripción, bien ordinaria o extraordinaria, para acceder al dominio de un bien, le asiste la carga de probar que cumple todos y cada un de los presupuestos de esta acción. “ de otra manera no esta legitimado en causa y su demanda no puede prosperar”(C.S.J., dieciséis. Civil, sent.. Oct. 18/62)

Conforme a lo anterior son tres requisitos principales: (i) que la cosa sea susceptible de ser adquirida por prescripción adquisitiva, (ii) que haya una posesión previa (ii) y que esta sea por el tiempo señalado por la ley.

El primer requisito es que el bien sea susceptible de prescripción. La regla general es que las cosas son susceptibles de prescripción, pero hay excepciones, por ejemplo, cosas imprescriptibles como los derechos reales que recaen sobre bienes de uso público, con fundamento en el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 2519 del Código Civil, bienes del patrimonio arqueológico y los bienes fiscales. En otras palabras, las cosas no comerciables. También, constituyen excepciones el derecho de hipoteca, que no puede adquirirse por usucapión debido a que el bien gravado no lo detenta físicamente el acreedor hipotecario y los derechos reales de servidumbres discontinuas e inaparentes sobre inmuebles de conformidad con el artículo 939 del Código Civil

El segundo requisito es que debe haber posesión previa. Esta se define en el artículo 762 del Código Civil: “la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él”. Esto es, la tenencia del corpus y del animus domini., Asimismo, la posesión debe darse sin interrupciones

El tercer requisito es el transcurso de un plazo señalado por la ley. Como se mencionó anteriormente, estos plazos no pueden ser modificados por los particulares debido a que se trata de normas de orden público. El artículo 4 de la ley 791 de 2002 que modificó el artículo 2529 C.C, dispone que cuando se trata de prescripción ordinaria, el tiempo es de 5 años para bienes inmuebles y 3 años para bienes muebles. Por otro lado, la prescripción extraordinaria tiene un término de 10 años para bienes muebles e inmuebles. Ahora bien, sobre estos tiempos, es relevante anotar que se pueden realizar la sumatoria de periodos bajo la llamada figura de la suma de posesiones, siempre y cuando se le dé cumplimiento a los requisitos de los artículos 2521 y 778 del Código Civil para prescribir el bien.

Acotando desde ya que, este requisito no se cumple por parte de la demandante toda vez que como se ha reiterado en el trascurso de todo el texto de la contestación de la demanda, la aquí accionante adquirido del 50% del predio en mención en la fecha 29 de diciembre del 2017 y no antes, mediante escritura 4576 adquiere la propiedad del 50% por adjudicación en sucesión y por lo tanto a la fecha de hoy a transcurrido solo seis años y dos meses en que está haciendo las veces de señora y dueña y con esto es imposible hablar el termino de diez años que trae la ley para la prescripción.

PRUEBAS DE LA CONTESTACION

DOCUMENTALES:

1. Copia demanda de pertenencia
2. Copia sentencia que adjudica el 50% del predio al señor ANTONIO MORENO

3. *Copia certificado especial para pertenencia (anexo con las pruebas de la demanda principal)*
4. *Copia certificado de tradición y libertad (anexo con las pruebas de la demanda principal)*
5. *Copia escritura N°2423 (en cinco folios)*
6. *Copia escritura N°1451 de resolución de contrato (en dos folios)*
7. *Copia escritura N°4576 de adjudicación en sucesión (en 7 folios)*

TESTIMONIALES:

Solicito a su señoría decretar y practicar los testimonios de el señor JOSE PAREDES CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía 19.350.320, BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.411.598 y el señor EFRAIN MAYA GOMEZ cedula de ciudadanía 17.413.209, todos domiciliados en la ciudad de acacias y que podrán ser notificados y traídos ante su señoría en la fecha que se requieran para rendir el testimonio principal de que en el predio ya mencionado ubicado en calle 3 N° 1B – 03 con carrera 1B N° 2 – 79 de la inspección de San Lorenzo castilla la nueva meta. No se coloco la valla como indica el numeral 7 del ART 375 del c.g.p, omitiéndose el deber de permanencia hasta la audiencia de instrucción.

INTERROGATORIO DE PARTE:

solicito decretar y practicar el interrogatorio a la demandante MARLA OLPIDIA GARZON, preguntas que le hare ante su señoría y que son necesarias para esclarecer la verdad verdadera del asunto; por ser la demandante sus datos y dirección se encuentran plasmados en la demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito a su señoría inspección judicial de acuerdo al numeral noveno del ART 375 del c.g.p, realizar una visita de inspección para la que se pueda verificar que no existe valla puesta en el terreno y que con esto se esta vulnerando los derechos de terceros.

COMPETENCIA

Por ser usted su señoría, quien atiende el tramite de pertenencia se le está radicando la contestación para que luego de admitida se le corra traslado a la parte demandante y se pronuncie de acuerdo a su competencia.

ANEXOS

- *Poder conferido para actuar.*
- *Lo documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.*
- *Copia para el archivo.*
- *Copia para el traslado al demandante.*

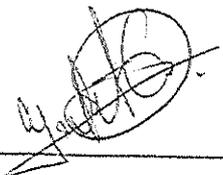
NOTIFICACIONES

Parte demandante: las que aparecen en la demanda principal

Parte demandada: el señor ANTONIO MORENO DAZA puede ser notificado en la dirección cl123B sur N°44-11 del barrio villa del rio 2 Villavicencio, correo electrónico anmoda977@hotmail.com teléfono 314 445 29 42

A la suscrita apoderada CINDY JULIETH GARCIA DAZA puede ser notificada en la crr-30 N° 11-65 de acacias, correo electrónico yuli_0411@hotmail.com; teléfono 311 548 55 18

Alientamente:



CINDY JULIETH GARCIA DAZA
CC. 1122130499 de Acacias
T.P: N° 373782 del C. S. J.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META -



ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES
DEMANDADO: ANTONIO MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
N. RADICADO: 50150-4089-001-2023-00173-00

Cordial saludo

ANTONIO MORENO DAZA, mayor de edad identificado con la CC. 17.410.977 de acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio en la dirección cll23B sur N°44-11, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora CINDY YULIEHT GARCIA DAZA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N. 1122130499 de Acacias y tarjeta profesional N° 373782 del C. S. J., para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda de pertenencia instaurada en su despacho por la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, en el proceso ya referenciado; está facultado para contestar, aportar pruebas, presentar alegatos de conclusión, reponer, presentar apelación, conciliar, y en general todas las facultades del artículo 77 del c.g.p. al mismo tiempo le concedo poder para presentar demanda de reconvencción en el proceso divisorio contra la aquí demandante y dentro del mismo proceso, o en proceso separado de ser pertinente e igualmente facultado como lo dije para el proceso principal.

Solicito a su señoría reconocer personería jurídica para actuar conforme a lo manifestado en este poder a la Doctora GARCIA DAZA.

At:

ANTONIO MORENO DAZA

CC. 17.410.977 de acacias

ACEPTO:

CINDY YULIEHT GARCIA DAZA

CC. 1122130499 de Acacias

T.P. N° 373782 del C. S. J.

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

5082



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2024-02-23 16:22:18

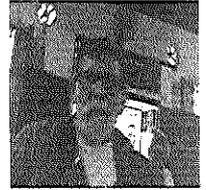
Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

MORENO DAZA ANTONIO Identificado con C.C. 17410977

Presentó el documento dirigido a: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA



mkquu



x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución 01527 de 15-02-2024



HENRY ALBERTO BELTRAN BAQUERO
ABOGADO

Doctor
LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva-Meta.
email: ijpmcasnueva@cendoi.ramajudicial.gov.co

Asunto: Demanda de Pertinencia- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio absoluto - Predio urbano.
Demandante: MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES C.C. No. 21.131.511
Demandado: ANTONIO MORENO DAZA C.C. No. 17.410.977 y demás PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: No. 50150-40-89-001-2023-

HENRY ALBERTO BELTRAN BAQUERO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 474.636 de Cumaral, Meta, Tarjeta profesional No. 142.892 del C. S. de la Judicatura, de acuerdo al mandato judicial que me otorga la señora MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES C.C. No. 21.131.511, domiciliada en San Lorenzo, municipio de Castilla La Nueva, Meta, con el debido respeto, me permito presentar DEMANDA DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ABSOLUTO del predio urbano ubicado en la calle 3 No. 1B-03 o carrera 1B No. 2-79 de la Inspección de San Lorenzo, del municipio de Castilla La Nueva, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 232-37749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, registro catastral No. 02-00-0003-0002-000.

HECHOS:

PRIMERO : La señora MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES ha ejercido de manera pública, quieta, pacífica e ininterrumpida la posesión real y material, dominio absoluto, con ánimo de señor y dueño sobre el 50 % del predio urbano ubicado en la calle 3 No. 1B-03 o carrera 1B No. 2-79 de la Inspección de San Lorenzo, del municipio de Castilla La Nueva, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 232-37749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, cédula catastral 02-00-0003-0002-000, cuyos linderos generales son: Norte: en extensión de diez (10.00) metros con predio de la señora Videmina Pardo, y en extensión de veinte (20.00) con la señora MARIA CIFUENTES. Oriente: en extensión de quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15.84) metros con calle Pública. Sur: en extensión de veintiséis metros con setenta y seis centímetros (26.76) con predio de la señora Mana O. Acevedo R. Occidente: en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15) con el señor LUIS A. PACHECO y en cinco metros (5.00) con la señora Videmina Pardo, y anclera,

SEGUNDO: Que la demandante ejerce de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida posesión del 50%, del predio registrado con matrícula inmobiliaria No. 232-37749 en el que ha ejercido hechos positivos, inequívocos de señor y dueño como es la construcción de casa de habitación, paredes en ladrillo, techo en zinc y pisos en cemento; vivienda que consta de cocina, baño y dos habitaciones, además de la siembra de árboles frutales.

TERCERO: Que la mandante, señora MARIA OLFIDIA GARZÓN CIFUENTES, con su esposo TIMOLEON DELGADO DELGADO, adquieren primero, el 50 % del predio a usucapir por compra al señor PABLO GALLEJO (q.e.p.d), que se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 493.995, mediante escritura 1460 de la Notaría Única del Circuito de Acacias, Meta, de fecha 13 de mayo del año 2010, día que comenzó a ejercer la posesión del predio a usucapir de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpida;

CUARTO: Que mediante escritura pública No. 2423 del 23 Junio del año 2007, el señor TIMOLEON DELGADO DELGADO, esposo de la mandante, adquiere por compra el otro 50% del predio de que trata la presente demanda al señor MANUEL ANTONIO PEREZ MONTAÑEZ y que al fallecimiento del adquirente, su derecho le fue adjudicado en proceso de sucesión a la señora MARIA OLPIDA GARZÓN CIFUENTES; adjudicación mediante escritura pública No. 4576 del 29 de Diciembre del año 2017, suscrita en la Notaría Única de Acacias, Meta.

QUINTO: Mi poderdante ha ejercido la posesión, quieta, pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño sobre el otro 50 por ciento del predio con matrícula inmobiliaria No. 232-37749, ejerciendo sobre el mismo actos constantes de disposición, aquellos que dan derecho al dominio absoluto, ha realizado sobre el predio construcciones, mejoras, ha pagado impuestos y servicios públicos, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y habitado junto con su familia hasta la actualidad, sin reconocer dominio ajeno.

SEXTO: La señora MARIA OLPIDIA GARZÓN ESPINOSA, se considera el único dueño del predio a usucapir, desconociendo dominio ajeno porque lo ha poseído con ánimo de señor y dueño por más de diez (10) años, cumpliendo lo exigido en la ley 791 de 2002, término para declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio absoluto.

SEPTIMO: La demandante aporta a la demanda pruebas idóneas con las que demuestra la posesión quieta, pública y pacífica e ininterrumpida sobre el predio a usucapir por más de diez (10) años.

OCTAVO: El inmueble a usucapir está plenamente identificado y alinderado como quedó en el acápite numeral primero de los hechos de la demanda.

NOVENO: Por haber transcurrido el tiempo establecido en la norma ley 791 de 2002 para adquirir legalmente el dominio absoluto del bien inmueble ya referenciado en la presente demanda por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se me ha otorgado poder especial por parte de la señora MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES para presentar la presente demanda de pertenencia

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar que la señora MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES C.C. No. 21.131.511, ha adquirido por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio el 50% del predio urbano ubicado en la calle 3 No. 1B-03 o carrera 1B No. 2-79 de la Inspección de San Lorenzo, del municipio de Castilla La Nueva, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 232-37749 Cédula catastral 02-00-0003-0002-000, cuyos linderos generales son: Norte: en extensión de diez (10.00) metros con predio de la señora Videmina Pardo, y en extensión de veinte (20.00) con la señora MARIA CIFUENTES. Oriente: en extensión de quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15.84) metros con calle Pública. Sur: en extensión de veintiséis metros con setenta y seis centímetros (26.76) con predio de la señora María O. Acevedo R. Occidente: en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15) con el señor LUIS A. PACHECO y en cinco metros (5.00) con la señora Videmina Pardo, y encierra.

SEGUNDA: Que para los efectos legales del fallo y seguridad jurídica, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-37749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta.

TERCERA: Se condene en costas al demandado en oposición a las pretensiones de la demanda

PRUEBAS

Solicito con el debido respeto al señor Juez, tenga, decrete y practique las siguientes:

Testimoniales:

Se reciba testimonios a los señores:

Luz Mary Garcés Ríos con C.C. No. 43.701.177 de San Rafael Antioquia, celular 321-3794054, email: linaperezgarces@gmail.com

José Mauricio Daza Romero, C.C. No. 17.415.435 de Acacias, Celular 321-7042307 email: mauro.daza0393@gmail.com

Henry Delgado Garzón con C.C. No. 80.057.425, email: delgadohenry41@gmail.com

Angela María Vaca Garzón C.C. No. 51-.909.682 de Bogotá D.C. . celular 317-512-3282, email: ubayraul1967@gmail.com

Los testigos acá relacionados tienen su domicilio en el sector urbano del municipio de Castilla La Nueva a quienes les consta todos y cada uno de los hechos de la demanda; posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida del 50% del predio a usucapir, además de que ha ejercido el dominio absoluto del predio referenciado en la presente demanda. Los testigos serán citados por intermedio de la demandante.

Documentales:

- 1.- Certificado especial de libertad y tradición del predio con matrícula Inmobiliaria No. 232-37749 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias. Meta y certificado catastral.
- 2.- Constancia de pago de servicio de energía
- 3.- Pago de impuesto predial del predio a usucapir.
- 4.- Copia de escritura pública de compra
- 5.- Copia fallo de fecha tres (03) de Diciembre del año 2013, que trata el proceso de deslinde y amojonamiento promovido por MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES.

COMPETENCIA

Por la ubicación del predio, naturaleza del asunto y cuantía, según avalúo catastral del predio, SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.443.000.00) es su despacho, señor juez, competente para conocer del presente asunto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Art. 25 12 y s.s del Código Civil, Ley 791 de 2002: Artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

- Poder conferido.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

-Al demandado ANTONIO MORENO DAZA, teniendo en cuenta que la demandante ni el suscrito abogado tienen conocimiento del lugar de residencia, domicilio, trabajo o correo electrónico, desde ya señor juez de conocimiento, solicito se empiace atendiendo lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

-A la demandante señora OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES en la calle 3 No. 18-03 o carrera 1B No. 2-79 del municipio de Castilla La Nueva. Email mariaolpidiagarzon@gmail.com, celular 316-7769527.

-El suscrito apoderado recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 31 No. 14-65 de Villavicencio, celular No. 322-2562191. Email baqueroalberto56@hotmail.com.

Del señor Juez, cordialmente;



HENRY ALBERTO BELTRAN BAQUERO.

C.C. No. 474.636 de Curamal-Meta.

T.P. No. 142.892 del C. S. de la J.

Celular 322-2562191

Email baqueroalberto56@hotmail.com



507114089001

INFORME SECRETARIAL: Vista Hermosa Meta, Octubre 22 de 2015, al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO de ANDREA LIZETH SAAVEDRA RICO contra PABLO GALLEGO No. 507114089001-2011-00039-00. **INFORMANDO:** Que el Rematante realizó las consignaciones de Ley, dentro del término señalado. Entra para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.-

LA SECRETARIA.


NELSY MUÑOZ MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Vista Hermosa Meta, Octubre Veintitrés (23) de dos mil quince. (2015):-


El día catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), tuvo lugar en este Juzgado el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso Ejecutivo, adelantado contra PABLO GALLEGO, habiendo sido rematado por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), por el señor ANTONIO MORENO DAZA, con c.c. No. 17.410.977 de acacias, quien estuvo representado por el Dr. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ, identificado con la c.c. No. 17.412.227 de acacias y T.P. No. 263.108 del C.S.J., como único postor y de mejor Derecho, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.-

El remate se anunció previamente al público en la forma indicada, según las constancias que aparecen en el expediente, el Dr. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ en representación del señor ANTONIO MORENO DAZA, mejora el ofrecimiento igualándolo al 70% del avalúo, esto es CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00); por cuanto ya se encontraba consignado la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) y no habiendo más postor, se procede a la adjudicación del 50% del bien ubicado en el centro poblado de San Lorenzo, jurisdicción de Castilla La Nueva, con Matrícula Inmobiliaria No. 232.37749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, al señor ANTONIO MORENO DAZA.-

Dentro de la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la Ley para efectuar el remate de bienes. Se allegaron las publicaciones en prensa periódico EL TIEMPO de fecha octubre 03-2015 y en la Radiodifusora SUPER ESTELAR 94.8 FM de Guamal Meta, el día 01 de octubre de 2015 a las 2:56 P.M. Así mismo, se allegó el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de remate No. 232-37749, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta.-

El rematante pagó los impuestos indicados por la Ley así: MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00), como excedente del valor del remate (70%); CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00) por concepto del impuesto de remate del 3% a favor del Consejo Superior de la Judicatura y, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) como porcentaje del 1% del valor rematado a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, consignados en el Banco Agrario de Colombia de Guamal Meta, según copias consignaciones adjuntas.-

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la Ley para hacer el remate del 50% del inmueble, y el rematante cumplió con las obligaciones prescritas en la Ley, es del caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 530 del C. P. C.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa Meta,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate en referencia.-

SEGUNDO: ADJUDICAR el 50% del bien ubicado en el Centro Poblado de San Lorenzo, Jurisdicción de Castilla La Nueva, con Matrícula inmobiliaria No. 232.37749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, al señor ANTONIO MORENO DAZA, identificado con la c.c. No. 17.410.977 de acacias.-

TERCERO: ORDENASE la Inscripción del Remate y este auto en el folio de Matrícula No. 232-37749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta.-

CUARTO: DECRETASE el Levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble rematado. Oficiese al Registrador para el desembargo al Secuestre para la respectiva entrega.-

QUINTO: ORDENASE al Secuestre la entrega del 50% del bien embargado y secuestrado al rematante señor ANTONIO MORENO DAZA.-

SEXTO: EXPIDASE al Rematante copia de la diligencia de Remate y de este auto para que registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad.-

SEPTIMO: ALLEGUESE a los autos copia de la Escritura de Protocolización con las constancias del Registro.-

OCTAVO: HAGASELE entrega de los dineros materia del remate, a la demandante ANDREA LIZETH SAAVEDRA RICO.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

nmm

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE ACACIAS META

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACION 2023-232-1-24193 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

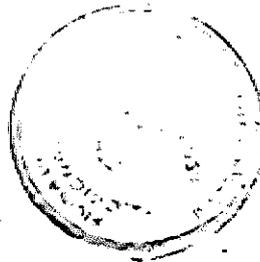
CERTIFICA

QUE CON LA INFORMACION APORTADA POR HENRY ALBERTO BELTRAN BAQUERO ABOGADO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO 474638 Y T.P. 142892 SE CONSULTO LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO ENCONTRANDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD LOTE 1 URBANO UBICADO EN LA CALLE 3 NUMERO 1B-03 CARRERA 1B NUMERO 279 DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META CON UN AREA REGISTRADA DE 400 M2 TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 232-37749 CEDULA CATASTRAL 02-00-0003-0002-000 Y PROVIENE DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION 232-21113

EXISTE INSCRIPCION Y/O REGISTRO DE LA SENTENCIA DE ADJUDICACION REMATE (50%) DE FECHA 23-10-2015 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA Y LA ESCRITURA PUBLICA 4516 DEL 29-12-2017 DE LA NOTARIA DE ACACIAS CON EL ACTO DE ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (50%) SEGUN CERTIFICADO ADJUNTO DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE ANTONIO MORENO GAZA Y MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES

SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ
REGISTRADOR SECCIONAL ACACIAS



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matricula: 232-37749

Pagina 1 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA VEREDA: SAN LORENZO
FECHA APERTURA: 08-09-2007 RADICACIÓN: 2007-232-6-3714 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2007
CODIGO CATASTRAL: 02-00-0003-0002-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE URBANO con extensión de 400 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2423, 23/7/2007, NOTARIA UNICA de ACACIAS. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 400 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS0
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MANUEL ANTONIO PEREZ MONTAÑEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA POR MEDIO DE LA RESOLUCION 1915 DEL 31 DE DE DICIEMBRE DE 1993 REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1994 CON MATRICULA 232-21113.-.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE NUMERO UNO (1)
2) CL 3 # 1 B - 3 CON KR 1 B 2 79 LT URBANO NUM 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 21113

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2007 Radicación: 2007-232-6-3714

Doc: ESCRITURA 2423 DEL 23-07-2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE 400 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MONTAÑEZ MANUEL ANTONIO CC# 3268909
A: DELGADO DELGADO TIMOLEON CC# 2726517 X
A: GALLEGO PABLO CC# 493985 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-232-6-3124

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO SOBRE EL 50% DEL PREDIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matrícula: 232-37749

Pagina 2 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-232-6-3124

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$4.000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

A: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517 X

A: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-232-6-3124

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517

DE: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2011 Radicación: 2011-232-6-4489

Doc: ESCRITURA 1451 DEL 02-05-2011 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1.460 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA DE ACACIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

A: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517

A: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-232-6-1291

Doc: OFICIO 115 DEL 12-03-2012 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA GABRIEL ALFONSO

A: GALLEGO PABLO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-232-6-1759

Doc: OFICIO 293 DEL 03-11-2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matrícula: 232-37749

Pagina 3 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO SOBRE EL 50%, COMUNICADO
MEDIANTE EL OFICIO NO. 0115 DEL12/03/20112 PROCESO NO.2011-00039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAAVEDRA RICO ANDREA LIZETH

CC# 1122126691

A: GALLEGO PABLO

CC# 493985

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-232-6-1760

Doc: SENTENCIA . DEL 23-10-2015 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DEL 50% PROCESO NO. 2011-00039

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

A: MORENO DAZA ANTONIO

CC# 17410977 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-232-6-871

Doc: ESCRITURA 4576 DEL 29-12-2017 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$3,077,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA INTESTADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517

A: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matrícula: 232-37749

Pagina 4 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-232-1-5391

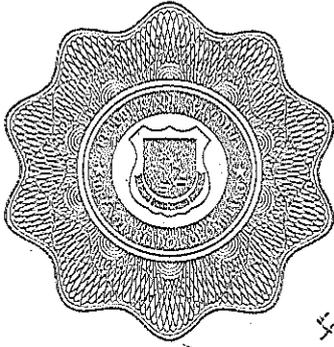
FECHA: 28-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SANDRA ELENA PORTACIO MORENO
REGISTRADORA SECCIONAL (E)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
BOGOTÁ

AA 60005551



No. 2.423.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

**** DOS MIL CUATROCIENTOS VEITITRES OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23)

DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2.007).

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTAS PARCIALES Y RESERVA DE LA ULTIMA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: MANUEL ANTONIO PEREZ MONTANEZ (VENDEDOR).- PABLO GALLEGO, TIMOLEON DELGADO DELGADO y BIDE HERMINDA PARDO BUEVEDO (COMPRADORES).

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 3 NUMERO 18 - 03 CON CARRERA 18 NUMERO 2 - 79, LOCALIZADO EN LA INSPECCION DE POLICIA DE SAN LORENZO.

MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA - DEPARTAMENTO DEL META

CEDULA CATASTRAL 02-00-0003-0002-000 y 02-00-0003-0003-001

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 232-21113

VALOR DE LA VENTA: TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.220.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

En la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mi, ISaura Cardona Lopez, Notaria Unica de este Circulo, Compareció(eron):

a) MANUEL ANTONIO PEREZ MONTANEZ, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Castilla la Nueva - Meta, de paso por esta Ciudad, de estado civil Soltero, portador(es) de la(s) cedula(s) de ciudadanía número(s) 3.268.909 expedida en Acacias - Meta; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en los sucesivo se denominarán EL(LOS) VENDEDOR(ES).

442
2da copia
M4 15-207



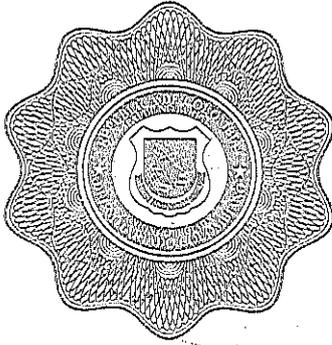
b) PABLO GALLEG0, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Vista Hermosa - Meta, de paso por esta Ciudad, de estado civil Soltero, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 493.985 expedida en Villavicencio - Meta; TIMOLEON DELGADO DELGADO mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Castilla la Nueva - Meta, de paso por esta Ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 2.726.517 expedida en Buga y BIDE HERMINDA PARDO GUEVEDO, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en Castilla la nueva - Meta, de paso por esta Ciudad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, portador(es) de la cédula de ciudadanía número 21.177.996 expedida en Acacias - Meta quienes) obra(n) en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará(n) LO(S) COMPRADORE(S). -----

Y, manifestó(aron): Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:-----

-----PRIMER ACTO: COMPRAVENTA PARCIAL.-----

PRIMERA. OBJETO: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES), expresando bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra(n) sometido al régimen de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de Enero 17 de 1.996, y debidamente autorizado por la Secretaria de Planeación Municipal de Castilla la Nueva - Meta, según RESOLUCION NUMERO CERO OCHENTA Y SEIS (086) de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil siete (2.007); y por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", mediante autorización número cero cero noventa y dos (0092), de fecha ocho (08) del mes de mayo de dos mil siete (2007), documentos que se protocolizan con el presente público instrumento; transfiere(n) a título de compraventa real y efectiva en favor deL(S) COMPRADOR(S)

AA 60005552



señores PABLO GALLEGO, TIMOLEON DELGADO DELGADO y BIDE HERMINDA PARDO QUEVEDO, el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):----

LOTE DE TERRENO URBANO, VENDIDO A FAVOR DE PABLO GALLEGO CC. 493.985 Y TIMOLEON DELGADO DELGADO C.C.2.726.517.-----

DESCRIPCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO URBANO, que se segrega del predio de mayor extensión, ubicado en la CALLE 3 NUMERO 1 B - 03 CON CARRERA 1B NUMERO 2-79, del perímetro urbano de la INSPECCION DE SAN LORENZO, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva Departamento del Meta, identificado catastralmente con los números 02-00-0003-0002-000 (MAYOR AREA) y 02-00-0003-0003-001 (mejoras), VENTA PARCIAL con una extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 MTS²); entrando como mejoras en estas(s) venta(s) todas las que se encuentren dentro de el(los) predio(s) aludido(s), el que para efectos de su matrícula se seguirá(n) llamando LOTE NUMERO UNO "1", y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano levantados para el efecto que se protocoliza con el presente público instrumento (Decreto número 2157 de 1.995).- LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con predios de Vidermina Pardo, en una extensión de diez metros (10.00 mts) y con predios de Maria E Cifuentes, en extensión de veinte metros (20.00 mts) POR EL ORIENTE.- Linda con vía pública, en extensión de quince metros con ochenta y cuatro centímetros (15.24 mts), POR EL SUR.- Linda con predios de Maria O Acevedo R., en extensión de veintiséis metros con setenta y seis centímetros (26.76 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predios de Luis A Pacheco, en extensión de nueve metros con quince

LA ÚNICA DE
CADA UNO - META
COPIA SIMPLE
Inscrito A del Decreto 019 de
Inscrito 2 del Decreto 019 de
Art 5 Inscrito 2 Resol

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

centímetros (9.15 mts) y con predios de Viderrmina Pardo, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra. -----
No obstante la mención de la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) que por medio de este instrumento se vende(n) se hace como cuerpo cierto. -----

LOTE DE TERRENO URBANO, VENDIDO A FAVOR DE SIBE HERMINDA PARDO GUEVEDO C.C. 21.177.996.-----

DESCRIPCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S):-----

UN LOTE DE TERRENO URBANO, que se segrega del predio de mayor extensión, ubicado en la CALLE 3 NUMERO 1 B -03 CON CARRERA 1B NUMERO 2-79, del perímetro urbano de la INSPECCION DE SAN LORENZO, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva Departamento del Meta, identificado catastralmente con los números 02-00-0003-0002-000 (MAYOR AREA) y 02-00-0003-0003-001 (mejoras), VENTA PARCIAL con una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00 MTS²); entrando como mejoras en estas(s) venta(s) todas las que se encuentren dentro de el(los) predio(s) aludido(s), el que para efectos de su matrícula se seguirá(n) llamando LOTE NUMERO DOS "2", y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano levantados para el efecto que se protocoliza con el presente público instrumento (Decreto número /2157 de 1.995), LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con calle pública, en extensión de diez metros (10.00 mts) POR EL ORIENTE.- Linda con predios de Maria Estrella Difuentes, en extensión de quince metros (15.00 mts) y con Pablo Gallego en extensión de cinco metros (5.00 mts); POR EL SUR.- Linda con predio de Pablo Gallego, en extensión de diez metros (10.00 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predios de Dicselino U. Ladino, en extensión de veinte metros y encierra.-----

AA 60005553



No obstante la mención de la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) que por medio de este instrumento se vende(n) se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA. TITULOS DE ADQUISICION:

EL(LOS) VENDEDOR(ES) MANUEL ANTONIO

PEREZ MONTANEZ; adquirió(eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por ADJUDICACION DE BALDIOS, QUE LE HICIERA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA" efectuado mediante la Resolución número mil novecientos quince (1.915), de fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, el veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), al folio de matrícula inmobiliaria 232-21113. Cuya Copia informal se protocoliza con el presente público instrumento.-----

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.220.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; dinero que EL(LOS) VENDEDOR(ES) declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de manos de LO(S) COMPRADORE(S) a la firma de la presente escritura pública.-----

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza(n) EL(LOS) VENDEDOR(ES) que el(los) inmueble(s) materia de esta(s) compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha(n) poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

18 de Enero de 2007
del 12 de febrero
0858 del 11 de fev

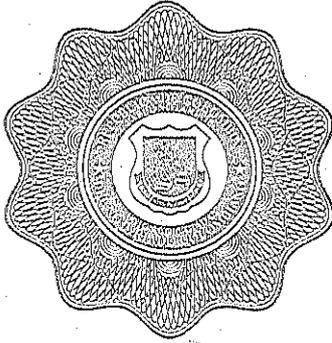
limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, secuestre, falsa tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el(los) lote(s) pudiere resultar.-----

QUINTA.= ENTREGA: Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) ha(n) hecho entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, a LO(S) COMPRADORE(S), en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha.= El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al lote a partir del día de hoy, será asumido por LO(S) COMPRADORE(S).-----

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre EL(LOS) VENDEDOR(ES) y LO(S) COMPRADORE(S). Pero los gastos de Registro, serán por cuenta exclusiva de LO(S) COMPRADORE(S).-----

PRESENTE(S): LO(S) COMPRADORE(S) PABLO GALLEG0, TIMOLEON DELGADO DELGADO y BIDE HERMINDA PARDO QUEVEDO de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó(aron): a) Que acepta(n) el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene(n) real y materialmente recibido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) en el estado actual en que se encuentra(n), conforme a lo pactado, a su entera satisfacción; c) Indagados que fueron los compradores por la suscrita Notaria, manifestaron sus

AA 60005554



estados civiles, tal como consta en el numeral primero de la presente escritura pública y que el inmueble(s) objeto del presente contrato NO QUEDA SOMETIDO al régimen, de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata la ley

258 de 1.996, por cuanto se trata de LOTES DE TERRENO URBANO, sin construcción alguna que no serán destinados para la vivienda familiar.-----

SEGUNDO ACTO

RESERVA Y ACTUALIZACION CABIDA Y LINDEROS DE LA ULTIMA

PARTE: Que segregada las ventas parciales que trata la cláusula PRIMERA, de la presente escritura pública, a el(los) compareciente(s) vendedor(as) Señor(es) MANUEL ANTONIO PEREZ MONTANEZ, ya identificado en el texto de la misma; le queda el siguiente bien inmueble:---

DESCRIPCION DE EL(LOS) INMUEBLE(S): UN LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en el perímetro urbano de la INSPECCION DE SAN LORENZO, del Municipio de Castilla la Nueva Departamento del Meta, identificado catastralmente con los números 02-00-0003-0002-000 (MAYOR AREA) y 02-00-0003-0003-001 (mejoras), con una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300.00 MTS2); y se determina(n) por los siguientes linderos generales, tomados del plano levantados para el efecto que se protocoliza con el presente público instrumento (Decreto número 2187 de 1.995), LINDEROS: POR EL NORTE.- Linda con vía pública, en extensión de veinte metros (20.00 mts) POR EL ORIENTE.- Linda con vía pública, en extensión de catorce metros con ochenta y cuatro centímetros (14.84 mts), POR EL SUR.- Linda con predios de Pablo Gallego, en extensión de veinte metros (20.00 mts) y POR EL OCCIDENTE.- Linda con predios

2012 A115
10 de 2012
Acto de 27

32014000
de BIDE HERMINDA PARDO QUEVEDO, en extensión de quince metros (15.00 mts) y enclaustra.-----

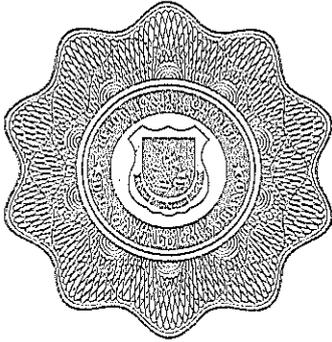
NOTA ESPECIAL.- Se solicita respetuosamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Acacias (Meta), se sirva tomar nota de la presente reserva y actualización de cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente-----

SE PROTOCOLIZAN LOS COMPROBANTES FISCALES: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META 0000000170 y 0000000142 Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 077221.-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987.-----

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles, números de cédulas y toda la información consignada en este instrumento es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que pueda derivarse de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; igualmente manifiestan expresamente para los efectos de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien objeto de la presente compraventa como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de las actividades lícitas, se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran

AA 60005555



intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad números AA - 60005551, AA - 60005552, AA - 60005553, AA - 60005554, AA - 60005555. DERECHOS NOTARIALES

\$ 60.154 RECAUDOS 6.110.00 Resolución Número 7860 de Diciembre 28 de 2.006.- Retención 1% sobre el valor de la venta \$ 32.200.- Ley 53 de 1.955. IVA \$ 20.162.

CLCP/VENPARCIAL URBANA CASTILLA - META.1.

Mmanuel Antonio Perez Montanez

MANUEL ANTONIO PEREZ MONTANEZ

Vendedor y compareciente Ley 258 de 1.996

Pablo Gallego
FABLO GALLEGOS

Comprador y compareciente ley 258 de 1996

Timoleon Delgado Delgado
TIMOLEON DELGADO DELGADO

Comprador y compareciente Ley 258 de 1.996

Bide Herminda Pardo Guevedo
BIDE HERMINDA PARDO GUEVEDO

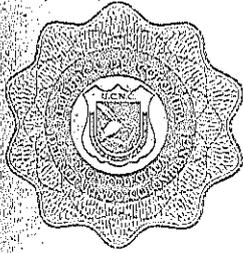
Compradora y compareciente (Ley 258 de 1996)

Sandra Cardona Lopez
SANDRA CARDONA LOPEZ
Notaria Unica del Circulo
Acatías



№ 1451

12 MAY 2011
para copia

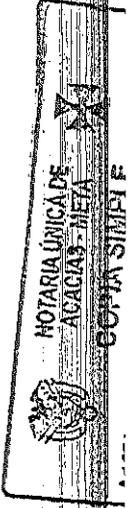


ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1451
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE MAYO DE
DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.
PABLO GALLEGO Y TIMOLEON DELGADO DELGADO Y MARIA OLPIDIA
GARZON CIFUENTES
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO
"LOTE UNO (1)
DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 3 NUMERO 1B-03 CON CARRERA 1B - 2 - 79
UBICACION: INSPECCION DE SAN LORENZO JURISDICCION DEL MUNICIPIO
DE CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META
CEDULA CATASTRAL: 02-00-0003-0002-000
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 232-37749.
VALOR DEL ACTO: \$4.000.000.00

En la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mí,
AMPARO BERDUGO LOPEZ, Notaria Encargada de este círculo, comparecieron: —
PABLO GALLEGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Castilla la Nueva
(Meta), de paso por esta ciudad, de estado civil soltero, portador de la cédula de
ciudadanía número 493.985 expedida en Villavicencio (Meta); TIMOLEON
DELGADO DELGADO Y MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, mayores de edad,
con domicilio y residencia en Castilla la Nueva (Meta), de paso por esta ciudad, de
estado civil casados, entre sí, con sociedad conyugal vigente, portadores de la
cédula de ciudadanía número 2.726.517 expedida en Buga y 21.131.511 expedida
en Yacopi; quienes obran en este acto en su propio nombre: quienes obran en
este acto en su propio nombre y manifestaron: —

PRIMERA. Que mediante escritura pública número mil cuatrocientos sesenta (1.460)
de fecha trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Unica de
Acacias (Meta), debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Acacias, Meta, el ocho (8) de julio de dos mil diez (2010), al folio de
matrícula inmobiliaria número 232-37749; el señor PABLO GALLEGO; transfirió a
título de compraventa a favor de Los señores TIMOLEON DELGADO DELGADO y
MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, el 50%, RESERVÁNDOSE EL DERECHO



DE USUFRUCTO, USO, HABITACION Y ADMINISTRACION sobre el siguiente bien inmueble:-----

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Un lote de terreno URBANO, distinguido con el numero UNO (1), ubicado en la CALLE 3 NUMERO 1B-03 CON CARRERA 1B NUMERO 2-79, de la inspección de San Lorenzo, jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 02-00-0003-0002-000, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400.00M²); ; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura publica inicialmente citada.-----

SEGUNDO: Que por medio de esta escritura pública obrando en sus calidades ya citadas declaró resuelto el contrato de compraventa y reserva de usufructo, uso, habitación y administración, verificado entre los comparecientes, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO mil cuatrocientos sesenta (1.460) de fecha trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Única del Circuito de Acacias (Meta), debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta, el ocho (8) de julio de dos mil diez (2010), a los folios de matrícula inmobiliaria número 232-37749-----

PARAGRAFO: Que el contrato de compraventa que se resuelve por medio de esta escritura pública se había efectuado por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00).-----

PRESENTES: LAS COMPARECIENTES, señores PABLO GALLEGO, TIMOLEON DELGADO DELGADO y MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, quienes obran en su propio nombre manifestaron: a) Que aceptan el contenido de esta escritura y el acto de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO con tenido en la misma por estar a su entera satisfacción.-----

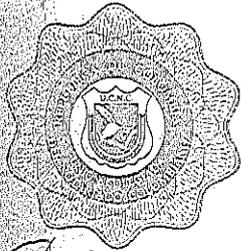
EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1987. Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprobaron y lo firman ante mí y conmigo el Notario Encargado que doy fe. Se advirtió la formalidad de retirar las copias. Se utilizan las hojas de papel seguridad números 7700106221295, 7700106221301, DERECHOS NOTARIALES \$ 26622 RECAUDOS \$7.400.00 Resolución Número 11621 de diciembre 22 de 2010.- Retención 1% sobre el valor de la venta SNO CAUSA.- Ley 55 de 1985. IVA \$ 7620-----
EAMB.RESOLUCION.003.2006-02-16 . ENMENDADO OLPIDIA. SI VALE.--



Nº 1.451

Continuación de la escritura pública número _____

de fecha 2 de mayo de 2011-05-02



Pablo Gallego

PABLO GALLEGO

Compareciente

Dirección: *Calle 3ª 1.5-03. San Lorenzo* Tel: *3115707181*

Actividad económica: *Comerciante*



Timoleon Delgado

TIMOLEON DELGADO DELGADO

Compareciente

Dirección: *Mz.M. Casa 6. Castilla la N.* Tel: *3107605102*

Actividad económica: *Comerciante*



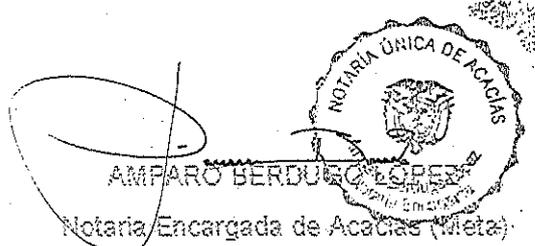
María Olpidia Garzón Cifuentes

MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES

Compareciente

Dirección: *Mz.M. Casa 6. Castilla la N.* Tel: *315243507*

Actividad económica: *Ama de casa*



AMPARO BERDUCO LÓPEZ

Notaria Encargada de Acacias (Meta)

ART 25 inciso 4 del decreto 019 de 10 de Enero de 2012 Art 5 e inciso 2 del decreto 0186 del 12 de febrero de 2013 Art 5 inciso 2 Resol. 0058 del 31 de enero de 2018



República de Colombia



SAO601065281

222

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.576 CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

CLASE DE ACTO: ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DEL CAUSANTE TIMOLEÓN DELGADO DELGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ PÉREZ (APODERADO DE LA SEÑORA MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES CESIONARIA DERECHOS HERENCIALES).

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

A) UN LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO UNO (1) LOCALIZADO EN LA VEREDA "SAN LORENZO"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 3 NÚMERO 1B-03 CON CARRERA 1B NÚMERO 2 - 79.

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CÉDULA CATASTRAL No: 02-00-0003-0003-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 232-37749.

B) UN LOTE DE TERRENO RURAL, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "M" LOCALIZADO EN LA VEREDA "EL CENTRO"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 13 NÚMERO 1A-60.

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CÉDULA CATASTRAL No: 01-00-0132-0027-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 232-42604.

C) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN EL BARRIO "VILLA MARÍA"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: SAN LORENZO.

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CUANTÍA: VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$21.174.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí,

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se expedió la copia



6RHGIPGB8PF7U0D5

19/10/2017 11:17:37 am 038
2017 Act 5

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA Y REDACTADA POR LOS INTERESADOS, El doctor GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ, mayor de edad, vecino de Acacias – Meta, Abogado Titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada y residenciada en el municipio de Castilla la Nueva – Meta, portadora de la Cédula de ciudadanía No.21.131.511 expedida en Yacopí,; cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos herenciales de los señores HENRY DELGADO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.057.425de Bogotá, DALIA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.277.565 de Vistahermosa-Meta; ORFA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.772 de Bogotá D.C.; respectivamente; a título universal, en calidad de cónyuge supérstite del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d), quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 2.726.517 de Buga (Valle), respetuosamente manifestó a usted, por medio del presente escrito, presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación Notarial de la sucesión Intestada del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d), y como consecuencia del mismo se solemnice dicho acto a través de la respectiva escritura pública y manifestó:-----

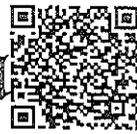
PRIMERO.- El señor TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.P.D), contrajo matrimonio católico con la señora MARIA OLPIDA GARZON CIFUENTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.131.511 de Yacopí (C/marca), el día 25 de agosto de 1973 en la Parroquia la Sagrada Pasión de la ciudad de Bogotá – debidamente inscrito el acta de matrimonio en el Libro 016 folio 0297 y Numero 00593, con indicativo serial No AA1071701 1, conforme consta en el Registro Civil de Matrimonio. No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal de bienes; la cual, no ha sido liquidada.-----

SEGUNDO.- Que de esta unión los señores TIMOLEON DELGADO DELGADO (Q.E.P.D.) y MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, procrearon Tres (3) hijos: HENRY DELGADO GARZON; identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.057.425, DALIA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cedula de

c
c
T
N
(q
qu
ex
neg
CU,
con
QUI
GAR
3942
de A
unive
SEXT
GARZ
plenan
socied
TIMOLI
herenci
dentro o
SEPTIM
CIFUEN
DELGAD
OCTAVO
manifiesta
inventario
herederos
NOVENO.
poder, esp



República de Colombia



SAO401065282

ciudadanía No.40.277.565 y ORFA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.211.772.

TERCERO.- El día 05 de noviembre de 2013, en el municipio de Castilla la Nueva - Meta, falleció el señor **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), circunstancia que se acredita con el Registro Civil de Defunción del mismo, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.726.517 expedida en Buga -Valle, teniendo como último domicilio y base principal de sus negocios el Municipio de Castilla la Nueva - Meta.

CUARTO.- la anterior sociedad conyugal se disolvió el día 5 de noviembre de 2013 con la muerte del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d).

QUINTO.- Los herederos **HENRY DELGADO GARZON**; **DALIA MARIA DELGADO GARZON**; y **ORFA MARIA DELGADO GARZON**, mediante escritura pública No 3942 del 16 de noviembre del año 2016, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, cedieron por compraventa los derechos herenciales a título universal a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**.

SEXTO.- Los señores **HENRY DELGADO GARZON**; **DALIA MARIA DELGADO GARZON**; **ORFA MARIA DELGADO GARZON**, son mayores de edad, plenamente capaces, quienes obran en la solicitud de la presente liquidación de sociedad conyugal y liquidación sucesoral, como herederos legítimos del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), y como cesionaria de los derechos herenciales la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, a título universal dentro de la presente sucesión.

SEPTIMO. - La cónyuge superviviente y cesionaria, señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, pretende liquidar la sociedad conyugal del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), en las calidades antes anotadas.

OCTAVO.- Mi apoderada; señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicios a terceros y que desconoce la existencia de otros herederos con mejor o igual derecho del que a ella le corresponde.

NOVENO.- La señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, me ha conferido poder, especial, amplio y suficiente, para iniciar, tramitar y culminar el proceso de



8EQE343C2JFPWNC

19/10/2017

del 17 de febrero de 2017



liquidación de la sociedad conyugal y la sucesión del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d).-----

DECIMO.- Se trata de una sucesión intestada, no existiendo en ella testamento, ni donación alguna.-----

DÉCIMO PRIMERO: INVENTARIO DE BIENES.-----

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 numeral primero del decreto 902 de 1988, en concordancia con el Art. 587 numerales 3 y 4 del C.P.C, en nombre y representación de mi mandante manifiesto que el causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.PD), dejó los siguientes bienes relictos; el cual, componen la masa a liquidar en el presente actuación Notarial.-----

-ACTIVO------

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno urbano identificado como lote No.1 ubicado actualmente en la calle 3 No. 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: por el **NORTE** linda con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de **MARIA E. CIFUENTES**, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.** Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.** -Linda con predios de **MARIA O. ACEVEDO. R.** en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.** -Linda con predios de **LUIS A. PACHECHO**, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por el causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, en común proindiviso con **PABLO GALLEGO**, por compra que le hiciera al señor **MANUEL ANTONIO PEREZ MONTAÑEZ**, mediante escritura No 2.423 de fecha 23 julio de 2007 otorgada en la Notaria Única de Acacias -Meta, debidamente registrada en la -----

C
ir
E
S
sc
la
jur
cor
ext
tom
exte
(9),
exte
exter
TRAI
adqui
VIVIE
fecha
2011
la ofic
matric
Este d
TERCE
actualm
del Mur
usos, c
que hac
MARIA I
del título
siete me
PARADA



República de Colombia



SAC201065283

324



LZPDLT55DUAPSVZE

19/10/2017

RECIBO
de pago
de \$ 891.000
SIN
DE

oficina de Registro de Instrumentos públicos de Acacias Meta, al folio de matrícula inmobiliaria No 232- 37749,-----

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$3'077.000.00

SEGUNDA PARTIDA.- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 y matricula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14. Metros). **ORIENTE.** - Linda con el lote No. nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.** - Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE.** - Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra. - -----

TRADICION : El derecho de propiedad sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a la ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS GUADUALES, mediante escritura No 2855 de fecha veintisiete de agosto de 2012 y 3168 de fecha seis (6) de septiembre del año 2011 otorgadas en la Notaria Única de Acacias (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Acacias (Meta), al folio de matrícula inmobiliaria No 232-42604-----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$14'097.000.00

TERCERA PARTIDA.- La posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y, se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: por el **ORIENTE** - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE.** - linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). Norte - Linda con predios del

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. SUR. - Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. **TRADICION:** EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. _____

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$4.000.000.00

PASIVO

Manifiesta mi poderdante que no existe pasivo alguno que afecte la masa a liquidar.

Total Pasivo.....\$-0-

RESUMEN DEL INVENTARIO

ACTIVO\$21.174.000.00

PASIVO\$ -0-

TOTAL DEL ACTIVO NETO A LIQUIDAR\$21.174.000.00

LIQUIDACION DE LA MASA / PARTICION LEGAL I

LIQUIDACION DE LA MASA HERENCIAL

Como quiera que la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, es la cónyuge supérstite del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO (Q.E.P.D)**, le corresponde el **CINCUENTA POR CIENTO** de la masa a liquidar, por concepto de derecho de herenciales, que corresponde a la **Suma de (\$10.587.000.00)**

Estos derechos corresponde en su adjudicación a la señora **MARIA OLPIDIA GARZONCIFUENTES**, como cesionaria de los derechos herenciales cedidos a título de venta por los herederos **HENRY DELGADO GARZON; DALIA MARIA DELGADO GARZON; ORFA MARIA DELGADO GARZON**, mediante escritura pública No 3942 del 16 de **NOVIEMBRE** del año 2016, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, a título universal a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**. _____

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Le corresponde a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, en calidad de cónyuge supérstite del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.P.D)** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO** de la masa a liquidar, por concepto



de
QU
DIS
PRI
con
pres
here
EL C
desc
NO 1
79 de
de Ca
0003-
con ui
linderc
NORTI
(10. M
metros
metros,
de MAF
centíme
en exter
VIDERM
Este de
B).- EL
posesión
casa de
Manzana
ACTUALM
la Nueva-
matricula i
se deterr
nel notaría



A9A38BXLVOM26E13

19/10/2017

de derecho gananciales, que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE, (\$10'587.000.00).

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, identificada con la C.C. No 21'131.511 expedida en YACOPI (C/MARCA), se hace la presente adjudicación a título de DERECHOS HERENCIALES por cesionaria de los herederos del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO. (Q.E.P.D).

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la PRIMERA PARTIDA.- Lote de terreno urbano identificado como lote NO 1 - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:

NORTE linda con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de diez metros (10. Metros), y, con predios de MARIA E. CIFUENTES, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.-** Linda con predios de MARIA O. ACEVEDO. R., en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.-** Linda con predios de LUIS A. PACHECHO, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra.

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$1'538.500.00.

B).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la SEGUNDA PARTIDA.- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 y matrícula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición,

así: **NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14 Metros). **ORIENTE**. - Linda con el lote No. nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR**. - Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE**. - Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra. - -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$7.048.500.00

C).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).-de los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas; usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**ORIENTE** - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE** - linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). **NORTE** - Linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. **SUR**.- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$2'000.000.00

SEGUNDA HIJUELA:- Para **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 21'131.511 expedida en Yacopi (C/marcA), en calidad de cónyuge supérstite del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.P.D) se hace la presente adjudicación a título de Derechos gananciales

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derecho de propiedad y posesión descritos en la PRIMERA PARTIDA .- Lote de terreno urbano identificado como lote NO 1 - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 3 No 1 B' -03 con carrera 1B No-2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-



00
cc
lin
VI
M/
Lir
cer
en
OC
me
en
Est
B).-
pos
casa
Man
en la
ident
inmo
deter
linda
ORIE
Linda
OCCI
encier
Este
C).- E
poses
de 1a
Meta,
con un
extensi

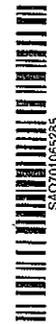


República de Colombia



SAO701065285

206



SAO701065285

0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matricula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: **NORTE** linda con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de MARIA E. CIFUENTES, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.-** Linda con predios de MARIA O. ACEVEDO. R., en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.-** Linda con predios de LUIS A. PACHECHO, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra.-

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$1.538. 500.oo.

B).- **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los derechos de propiedad y posesión descritos en la **SEGUNDA PARTIDA.-** Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación, sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60 , jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 , y, matricula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14. Metros). **ORIENTE. -** Linda con el lote No nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.-** Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra.-

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$7.048.500.oo

C).- **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).-**de los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas; usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y, se

inscribió en el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SAOCL6QG445H7PG

NOTARIAL

19/10/2017

determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:
ORIENTE – Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE**.- linda con predios del señor JOSÉ MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). **NORTE**.- Linda con predios del señor JOSÉ MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. **SUR**.- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$2.000.000.0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Por reunir las condiciones de cesionaria de los derechos herenciales a título universal y cónyuge superviviente del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.P.D), de la presente sucesión, la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, se adjudica el **CIEN POR CIENTO (100%)** de la totalidad de la masa sometida a partición, consistente en los derechos de propiedad y posesión de los inmuebles descritos como: Lote de terreno urbano identificado como lote N.º 1 - ubicado actualmente en la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, y, - Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, descritos anteriormente, Y, los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor **JOSÉ MARIA MORENO PARADA**.-----

Hasta aquí la minuta.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----



RE
CA
TE
EN
PR
FIG
272
FAC
26
AVA
SIGI
002
CON
VALI
VALC
CON
892.0
INMU
ENCL
CONC
VALID
020001
PREDI
PAZ Y
PRESE
REPÚE
CASTIL
TESOR
EN LOS
PREDIC
FIGURA
2726517
FACTUR
del notari



República de Colombia



SA0501065286

527

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL META, ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL TESORERÍA MUNICIPAL CERTIFICA - CERTIFICADO No. 2017000096 - QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 020000030003000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, DOC. IDENTIDAD 2726517 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ÚLTIMO PAGO CON FACTURA No.201700008 DE FECHA 23/01/2017 DIRECCIÓN DEL PREDIO K 1 B 2-69 , UBICACIÓN URBANO, MTS RURAL HA 0 M2 395 CONS 34. VALOR AVALÚO \$6.154.000 AÑO 2017, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001 2726517 DELGADO DELGADO TIMOLEON 002 493985 GALLEGO PABLO - EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, VALIDO HASTA 31/12/2017 - EN ÉSTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE COBRA NINGÚN VALOR POR ÉSTE CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: E000003, VALIDO HASTA EL 31/12/2017. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 020000030003000, DIRECCIÓN DEL PREDIO K 1 B 2 69. PROPIETARIO DEL PREDIO DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, DOC. IDENTIDAD 2726517. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 04/12/2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL META, ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL TESORERÍA MUNICIPAL CERTIFICA - CERTIFICADO No. 2017000095 - QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 010001320027000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, DOC. IDENTIDAD 2726517 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ÚLTIMO PAGO CON FACTURA No.201700009 DE FECHA 23/01/2017 DIRECCIÓN DEL PREDIO C 13

el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



FNT2PPT3IVBD5N6X

152 347



19/10/2017

1A 60 MZ M CS 6 LOS GUADUALES, UBICACIÓN URBANO, MTS RURAL HA 0 M2 98 CONS 58. VALOR AVALÚO \$14.097.000 AÑO AVALÚO 2017, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001 000002726517 DELGADO DELGADO TIMOLEÓN EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, VALIDO HASTA 31/12/2017 - EN ÉSTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE COBRA NINGÚN VALOR POR ÉSTE CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: E000003, VALIDO HASTA EL 31/12/2017. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 010001320027000, DIRECCIÓN DEL PREDIO C 31 1 A 60 MZ M CS 6 LOS GUADUALES. PROPIETARIO DEL PREDIO DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, DOC. IDENTIDAD 2726517. ESTE PAZ Y SALVO-ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 04/12/2017.--- EXÉNTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NÚMERO 2503 DE 1.987.--- SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA.- La compareciente apoderada de manera expresa manifiesta que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ella aquí realiza hace constar que: PRIMERO.- Ha leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente ha verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



del
res
ni
oto
el o
inici
Que
instr
esta
de 1
y e
asen
esta
regis
otorg
fracci
barra:
SAOC
DERE
IVA- L
RECA
Resol
MPV/
FRANC

GUILLE
APODE
C.C.No.
Direcció
del notá



República de Colombia



SAO301065287

328



SAO301065287

B1212WBS070193J

19/10/2017

demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaría NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado, por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). TERCERO.- Que conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumple con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresa que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentamiento de la misma.- Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números SAO601065281, SAO401065282, SAO201065283, SAO001065284, SAO701065285, SAO501065286 Y SAO301065287.

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 90.679

IVA- Ley 55/de 1.985. ----- \$ 56.008

RECAUDOS ----- \$ 16.600

Resolución número 451 del 20 de enero de 2017.-

MPV/dyrl.SUCESIÓN.CAUSANTE TIMOLEÓN DELGADO DR. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ P.



GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ PEREZ

APODERADO

C.C.No. 17A12227 Acaas net

Dirección Carrera 17 no 12-17 Acaas

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

verifica en www.arp.gov.co

Ciudad *Acacias*

Teléfono *315182835*

Actividad económica *Abogado*

Fecha de la firma *Dic 29/2017*

[Firma manuscrita]
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única del círculo de Acacias (Meta)



Acacias 201
de la Notar
PEREZ PER
ntificado
abronzó el
nifales y da
ntura Púb
ese a ww
go de veri



Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA – META -

ASUNTO : PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMTE. : MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES
DEMDO. : ANTONIO MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
N. RADICADO : 50150-4089-001-2023-00173-00

CINDY JULIEHT GARCLA DAZA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N. 1122130499 de Acacias y tarjeta profesional N° 373782 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada de la parte demandada Señor ANTONIO MORENO DAZA, como consta en poder adjunto, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos del traslado de la demanda principal, presento ante usted excepciones previas a la demanda de pertenencia instaurada por la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES en el proceso ya referenciado, para la cual argumentare lo siguiente:

Facultada por los artículos 100 y 101 del C. G. P., presento en escrito separado las razones y los hechos que fundamentan la excepción así:

ARTICULO 100 C. G. P., N° 5 “INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES”

I. Falta de requisitos formales

1.1 El numeral 4 del art. 82 c. g.p., indica que uno de los requisitos esenciales es indicar “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”

Al punto tenemos que la demanda instaurada, no es precisa en el entendido que en la primera pretensión solicita que se declare que la demandante ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el 50% el predio urbano ya mencionado y alinderado; no es clara, ya que en ningún momento dijo pretender el 50% del predio que le pertenece o está registrado al señor Antonio Moreno Daza.

- No es clara, porque en los hechos 3 y 4 menciona que según escritura 1460 del 13/05/2010 la demandante y su cónyuge señor Timoleón Delgado adquirieron el 50% de predio (hecho tercero) y, que con escritura 2423 del 23/07/2007, su esposo Timoleón delgado ya había adquirido el otro cincuenta por ciento (50%) del mismo predio (hecho cuarto). Con lo anterior da ha entender que ya tiene el 100% del predio aludido, entonces ¿que pretende?
- No es clara o no esta determinada, la fecha exacta que pudiera ser susceptible de refutación probatoria, en la que inicia ha ejercer la supuesta posesión con animo de señora y dueña; hace mención a que ya han pasado más de diez (10) años, olvidando que es propietaria por sucesión desde la fecha 29/12/2017 según escritura pública 4576 que se anexa a la presente.

- *No es clara ni precisa, desde el mismo encabezado de la demanda, obsérvese su señoría que desde la presentación del apoderado actor, indica que presenta demanda de pertenencia de una manera “abierta” sin dirigirla directamente a mi prohijado ANTONIO MORENO DAZA; igual sucede en los Nueve hechos (09) de la demanda y en las tres (03) pretensiones, no se nombra a mi poderdante; únicamente lo refiere en la parte en el saludo inicial y en las notificaciones.*

Al punto se resalta que precisamente para esta clase de procedimientos el legislador ha impuesto como requisito el certificado especial para pertenencia, para con él, establecer plenamente contra quien va dirigida la demanda y para este caso es contra mi prohijado Moreno Daza. Y no solo dirigida sino justificar contra él la supuesta ausencia en el escenario del ejercicio de la posesión de lo que es suyo.

1.2 EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 375 C. G. P., DECLARACION DE PERTENENCIA:

En primer lugar.

“El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensiones no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a.) *La denominación del juzgado que adelanta el proceso.*
- b.) *El nombre del demandante.*
- c.) *El nombre del demandado.*
- d.) *El número de radicación del proceso.*
- e.) *La indicación que se trata de un proceso de pertenencia*
- f.) *El emplazamiento a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.*
- g.) *La identificación del predio.” (subrayado mío, continuo texto)*

*Como se puede leer, para esta clase de procesos se debe instalar la valla informativa tanto para el demandado directo, como para los terceros en pro del derecho al debido proceso y al derecho a la defensa en igualdad de condiciones; es preciso indicar que tal vez a efecto de radicar fotografía para en informe del despacho fue colocada por un momento y la retiraron, pues mi poderdante no se enteró por dicha valla y menos por emplazamiento; se enteró, por los vecinos del sector que le informaron y al llegar al sitio no estaba la valla, esto fue el pasado Sábado 10 de febrero del año en curso, posteriormente para los días 20 y 21 de febrero del 2024, la suscrita apoderada personalmente verifique en compañía de los señores **JOSE PAREDES CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía 19.350.320, **BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía 17.411.598 y el señor Perito **EFRAIN MAYA GOMEZ** cedula de ciudadanía 17.413.209, y en el lugar calle 3 N° 1B – 03 con carrera 1B N° 2 – 79 de la inspección de San Lorenzo castilla la nueva meta. No está colocada la valla que ordena la ley omitiéndose el deber de permanencia hasta la audiencia de instrucción.*

Se puedo establecer con los vecinos del sector que la colocaron solo para tomar una foto y que luego la retiraron y en la actualidad no esta puesta como lo ordena la ley – anexo fotografías del lugar de los días que indique anteriormente-

En segundo lugar, referente a la valla:

De una fotografía tomada por los vecinos y que en bien del principio de la buena fe y lealtad procesal debe estar anexa al expediente por parte del apoderado actor, se puede observar que la misma, no cumple con lo establecido por el art. 375, N° 7, literal C; “ Nombre del demandado” (se anexa fotografía con la presente); obsérvese señor juez, que en dicha valla no está plasmado o mencionado el nombre del mi representado señor Antonio Moreno Daza, y esto se hace cuando se está faltando a la verdad, cuando se pretende ocultar, buscando que el directo perjudicado no se entere.

Lo anterior hace que esta excepción prospere por falta de este requisito formal para la pertenecía y se de por terminado el proceso.

2. INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES:

- indica la primera pretensión:

“Declarar que la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES C. C. °21.131.511, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el 50% del predio urbano ubicado ... (sigue texto) , y encierra.”

Lo anterior merece unas preguntas:

- ¿Cuál 50%? ¿El de ella, la demandante o del de quién?, porque si es el del señor Antonio Moreno, debió solicitarlo directamente*
- ¿Para que solicita ordenar la inscripción de la sentencia?*
- ¿A que persona se debe reemplazar en el certificado de tradición y libertad N° 232-37749 en el evento en que prospere la demanda?*

Claro esta que lo anterior obedece, a la tergiversación y mala redacción de los hechos de la demanda que no están contando la verdad y por ello quedan cortas las pretensiones.

PRUEBAS QUE ACOMPAÑAN LA EXCEPCIÓN PROPUESTA:

DOCUMENTALES

- 1. Copia de escritura pública 4576 de fecha 29/12/2017 sucesión a favor de la demandante del 50% del predio a usucapir.*
- 2. Tres (03) fotografías en impresión digital que demuestran que en el lugar no se encuentra instalada la valla ordenada por la ley.*
- 3. Dos (02) fotografías en impresión digital que demuestran que en la valla no se incluyó a mi poderdante Antonio Moreno Daza como demandado.*

TESTIMONIALES:

Solicito a su señoría decretar y practicar los testimonios de el señor señor JOSE PAREDES CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía 19.350.320, BENEDICTO CUBIDES SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.411.598 y el señor EFRAIN MAYA GOMEZ cedula de ciudadanía 17.413.209, todos domiciliados en la ciudad de Acacias y que podrán ser notificados y traídos por la suscrita ante su señoría en la fecha que se requieran para rendir el testimonio y probar que en el lugar ubicado en calle 3 N° 1B – 03 con carrera

IB N° 2 – 79 de la inspección de San Lorenzo castilla la nueva meta. No se colocó la valla como indica el numeral 7 del ART 375 del c.g.p, omitiéndose el deber de permanencia hasta la audiencia de instrucción.

COMPETENCIA

Por ser usted su señoría, quien atiende el trámite de pertenencia como demanda principal, se le está radicando las anteriores excepciones previas en cuaderno separado a fin que de acuerdo al art, 101 del c. g. p., y que luego de admitida se le corra traslado a la parte demandante y se pronuncie de acuerdo a su competencia.

ANEXOS

- Poder conferido para actuar Ya anexo a la demanda principal y de reconvenición
- Lo documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- Copia para el archivo.
- Copia para el traslado.

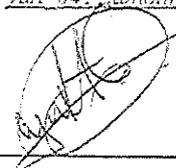
NOTIFICACIONES

Parte demandante: las que aparecen en la demanda principal

Parte demandada: el señor ANTONIO MORENO DAZA puede ser notificado en la dirección cil23B sur N°44-11 del barrio villa del rio 2 Villavicencio. correo electrónico anmoda977@hotmail.com teléfono 314 445 29 42

A la suscrita apoderada CINDY JULIETH GARCIA DAZA puede ser notificada en la arr30 N° 11-65 de acacias. correo electrónico yuli_0411@hotmail.com teléfono 311 548 35 18

Atentamente:



CINDY JULIEHT GARCIA DAZA
CC. 1122130499 de Acacias
T.P: N° 373782 del C. S. J.
APODERADA DEMANDANTE

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META -



ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA Y DEMANDA DE RECONVENCION PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES
DEMANDADO: ANTONIO MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
N. RADICADO: 50150-4089-001-2023-00173-00

Cordial saludo

ANTONIO MORENO DAZA, mayor de edad identificado con la CC. 17.410.977 de acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio en la dirección cll23B sur N°44-11, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora CINDY YULIEHT GARCIA DAZA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N. 1122130499 de Acacias y tarjeta profesional N° 573782 del C. S. J., para que en mi nombre y representación de contestación o la demanda de pertenencia instaurada en su despacho por la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, en el proceso ya referenciado; está facultado para contestar, aportar pruebas, presentar alegatos de conclusión, reponer, presentar apelación, conciliar, y en general todas las facultades del artículo 77 del c.g.p. al mismo tiempo le concedo poder para presentar demanda de reconvención en el proceso divisorio contra la aquí demandante y dentro del mismo proceso, o en proceso separado de ser pertinente e igualmente facultado como lo dije para el proceso principal.

Solicito a su señoría reconocer personería jurídica para actuar conforme a lo manifestado en este poder a la Doctora GARCIA DAZA.

At:

ANTONIO MORENO DAZA

CC. 17.410.977 de acacias

ACEPTO:

CINDY YULIEHT GARCIA DAZA

CC. 1122130499 de Acacias

T.P. N° 573782 del C. S. J.

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

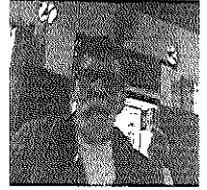
5082



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



mkquu

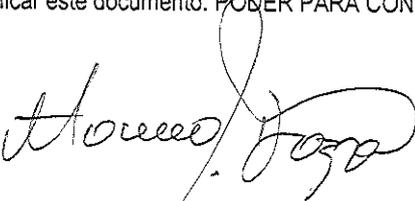


Villavicencio, 2024-02-23 16:22:18

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

MORENO DAZA ANTONIO Identificado con C.C. 17410977

Presentó el documento dirigido a: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA

x 
FIRMA DEL COMPARECIENTE


IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución 01527 de 15-02-2024





República de Colombia



SAC601065281

222

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.576 CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

CLASE DE ACTO: ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DEL CAUSANTE TIMOLEÓN DELGADO DELGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ PÉREZ (APODERADO DE LA SEÑORA MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES CESIONARIA DERECHOS HERENCIALES).

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

A) UN LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO UNO (1) LOCALIZADO EN LA VEREDA "SAN LORENZO"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 3 NÚMERO 1B-03 CON CARRERA 1B NÚMERO 2 - 79.

MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CÉDULA CATASTRAL No: 02-00-0003-0003-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 232-37749.

B) UN LOTE DE TERRENO RURAL, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "M" LOCALIZADO EN LA VEREDA "EL CENTRO"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 13 NÚMERO 1A-60.

MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CÉDULA CATASTRAL No: 01-00-0132-0027-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 232-42604.

C) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN EL BARRIO "VILLA MARÍA"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: SAN LORENZO.

MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CUANTÍA: VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$21.174.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí,

Señal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se expedió la copia



6RHGIPGB8PF7U0D5

19/10/2017 11:03:00 AM
2017 Dic 29 11:03:00 AM

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA Y REDACTADA POR LOS INTERESADOS, El doctor GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ, mayor de edad, vecino de Acañas - Meta, Abogado Titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada y residente en el municipio de Castilla la Nueva - Meta, portadora de la Cédula de ciudadanía No.21.131.511 expedida en Yacopí,; cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos herenciales de los señores HENRY DELGADO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.057.425 de Bogotá, DALIA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.277.565 de Vista Hermosa-Meta; ORFA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.772 de Bogotá D.C.; respectivamente; a título universal, en calidad de cónyuge supérstite del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d), quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 2.726.517 de Buga (Valle), respetuosamente manifiesto a usted, por medio del presente escrito, presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación Notarial de la sucesión Intestada del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d), y como consecuencia del mismo se solemnice dicho acto a través de la respectiva escritura pública y manifestó:-----

PRIMERO.- El señor TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.P.D), contrajo matrimonio católico con la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.131.511 de Yacopí (C/marca), el día 25 de agosto de 1973 en la Parroquia la Sagrada Pasión de la ciudad de Bogotá - debidamente inscrito el acta de matrimonio en el Libro 016 folio 0297 y Numero 00593, con indicativo serial No AA1071701 1, conforme consta en el Registro Civil de Matrimonio. No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal de bienes; la cual, no ha sido liquidada.-----

SEGUNDO.- Que de esta unión los señores TIMOLEON DELGADO DELGADO (Q.E.P.D.) y MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, procrearon Tres (3) hijos: HENRY DELGADO GARZON; identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.057.425, DALIA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cedula de

c
c
T
N
(q
qu
ex
neg
CU
con
QUI
GAR
3942
de A
unive
SEXT
GARZ
plenam
socied
TIMOLI
herenci
dentro o
SEPTIM
CIFUEN
DELGAD
OCTAVO
manifiesta
inventario
herederos
NOVENO.
poder, esp



República de Colombia



SAO401065282

ciudadanía No.40.277.565 y ORFA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.211.772.-----

TERCERO.- El día 05 de noviembre de 2013, en el municipio de Castilla la Nueva - Meta, falleció el señor **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), circunstancia que se acredita con el Registro Civil de Defunción del mismo, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.726.517 expedida en Buga -Valle, teniendo como último domicilio y base principal de sus negocios el Municipio de Castilla la Nueva - Meta.-----

CUARTO.- La anterior sociedad conyugal se disolvió el día 5 de noviembre de 2013 con la muerte del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d.).-----

QUINTO.- Los herederos **HENRY DELGADO GARZON**; **DALIA MARIA DELGADO GARZON**; y **ORFA MARIA DELGADO GARZON**, mediante escritura pública No 3942 del 16 de noviembre del año 2016, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, cedieron por compraventa los derechos herenciales a título universal a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**.-----

SEXTO.- Los señores **HENRY DELGADO GARZON**; **DALIA MARIA DELGADO GARZON**; **ORFA MARIA DELGADO GARZON**, son mayores de edad, plenamente capaces, quiénes obran en la solicitud de la presente liquidación de sociedad conyugal y liquidación sucesoral, como herederos legítimos del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), y como cesionaria de los derechos herenciales la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, a título universal dentro de la presente sucesión.-----

SEPTIMO. - La cónyuge supérstite y cesionaria, señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, pretende liquidar la sociedad conyugal del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), en las calidades antes anotadas.-----

OCTAVO.- Mi apoderada, señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicios a terceros y que desconoce la existencia de otros herederos con mejor o igual derecho del que a ella le corresponde.-----

NOVENO.- La señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, me ha conferido poder, especial, amplio y suficiente, para iniciar, tramitar y culminar el proceso de



8EQE343C2JFPWNC

19/10/2017

del 31 de Enero de 2017



liquidación de la sociedad conyugal y la sucesión del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d).**-----

DECIMO.- Se trata de una sucesión intestada, no existiendo en ella testamento, ni donación alguna.-----

DÉCIMO PRIMERO: INVENTARIO DE BIENES.-----

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 numeral primero del decreto 902 de 1988, en concordancia con el Art. 587 numerales 3 y 4 del C.P.C, en nombre y representación de mi mandante manifiesto que el causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.PD)**, dejó los siguientes bienes relictos; el cual, componen la masa a liquidar en el presente actuación Notarial.-----

-----ACTIVO-----

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno urbano identificado como lote No.1 ubicado actualmente en la calle 3 No. 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: por el **NORTE** linda con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de **MARIA E. CIFUENTES**, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE** - Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.** - Linda con predios de **MARIA O. ACEVEDO. R.** en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS) **OCCIDENTE.** - Linda con predios de **LUIS A. PACHECHO**, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de **VIDERMINA PARDO** en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por el causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, en común proindiviso con **PABLO GALLEGO**, por compra que le hiciera al señor **MANUEL ANTONIO PÉREZ MONTAÑEZ**, mediante escritura No 2.423 de fecha 23 julio de 2007 otorgada en la Notaria Única de Acacias -Meta, debidamente registrada en la -----

c
ir
E
S
sc
la
jur
cor
ext
tom
exte
(9),
exte
exter
TRAI
adqui
VIVIE
fecha
2011
la ofic
matrici
Este d
TERCE
actualm
del Mur
usos, cc
que hac
MARIA I
del título
siete me
PARADA



República de Colombia



SAO201065283

324



SAO201065283

LZPDLT55DUAPSVZE

19/10/2017

Resol. No. 001 de 2017
SINTE
MENA
DE

oficina de Registro de Instrumentos públicos de Acacias Meta, al folio de matrícula inmobiliaria No 232- 37749,

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$3'077.000.00

SEGUNDA PARTIDA.- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guaduales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 y matricula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: **NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14. Metros). **ORIENTE.** - Linda con el lote No. nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.** - Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE.** - Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra. -

TRADICION : El derecho de propiedad sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a la ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS GUADUALES, mediante escritura No 2855 de fecha veintisiete de agosto de 2012 y 3168 de fecha seis (6) de septiembre del año 2011 otorgadas en la Notaria Única de Acacias (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Acacias (Meta), al folio de matrícula inmobiliaria No 232-42604

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$14'097.000.00

TERCERA PARTIDA.- La posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y, se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: por el **ORIENTE** - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE.** - linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). Norte - Linda con predios del

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. SUR. - Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra.

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008.

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$4.000.000.00

PASIVO

Manifiesta mi poderdante que no existe pasivo alguno que afecte la masa a liquidar.

Total Pasivo.....\$-0-

RESUMEN DEL INVENTARIO

ACTIVO\$21.174.000.00

PASIVO\$ -0-

TOTAL DEL ACTIVO NETO A LIQUIDAR\$21.174.000.00

LIQUIDACION DE LA MASA / PARTICION LEGAL I

LIQUIDACION DE LA MASA HERENCIAL

Como quiera que la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, es la cónyuge supérstite del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO (Q.E.P.D)**, le corresponde el **CINCUENTA POR CIENTO** de la masa a liquidar, por concepto de derecho de herenciales, que corresponde a la Suma de (\$10.587.000.00)

Estos derechos corresponde en su adjudicación a la señora **MARIA OLPIDIA GARZONCIFUENTES**, como cesionaria de los derechos herenciales cedidos a título de venta por los herederos **HENRY DELGADO GARZON; DALIA MARIA DELGADO GARZON; ORFA MARIA DELGADO GARZON**, mediante escritura pública No 3942 del 16 de **NOVIEMBRE** del año 2016, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, a título universal a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Le corresponde a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, en calidad de cónyuge supérstite del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.P.D)** correspondiente al **CINCUENTA POR CIENTO** de la masa a liquidar, por concepto



de
QU
DIS
PRI
con
pres
here
EL C
desc
NO 1
79 de
de Ca
0003-
con ui
linderc
NORTI
(10. M
metros
metros,
de MAF
centíme
en exter
VIDERM
Este der
B).- EL
posesión
casa de
Manzana
ACTUALM
la Nueva-
matricula i
se deterr
apel notaria



República de Colombia



SA0001065284

320



A9A38BXLVOM26E13

19/10/2017

de derecho gananciales, que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE, (\$10'587.000.00).

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, identificada con la C.C. No 21'131.511 expedida en YACOPI (C/MARCA), se hace la presente adjudicación a título de DERECHOS HERENCIALES por cesionaria de los herederos del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO. (Q.E.P.D).

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la PRIMERA PARTIDA.- Lote de terreno urbano identificado como lote NO 1 - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:

NORTE linda con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de MARIA E. CIFUENTES, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.-** Linda con predios de MARIA O. ACEVEDO. R., en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.-** Linda con predios de LUIS A. PACHECHO, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra.

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$1'538.500.00.

B).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la SEGUNDA PARTIDA.- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzaná "M", localizado en la urbanización los Guadales, - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 y matrícula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición.

así: **NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14 Metros). **ORIENTE**. - Linda con el lote No. nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR**. - Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE**. - Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra. - -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$7.048.500.00

C).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).-de los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas; usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**ORIENTE** - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE** - linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). **NORTE** - Linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. **SUR**.- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$2'000.000.00

SEGUNDA HIJUELA:- Para **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 21'131.511 expedida en Yacopi (C/marca), en calidad de cónyuge superviviente del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.P.D), se hace la presente adjudicación a título de Derechos gananciales

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la PRIMERA PARTIDA .- Lote de terreno urbano identificado como lote NO 1 - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No-2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-



00
cc
lin
VI
M/
Lir
cei
en
OC
me
en
Est
B).-
posi
casa
Man
en la
ident
inmo
deter
linda
ORIE
Linda
OCCI
encier
Este
C).- E
posesi
de la
Meta,
con un
extensi

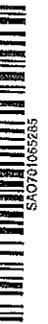


República de Colombia



SAO701065285

306



SAO701065285

0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: **NORTE** linda con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de **MARIA E. CIFUENTES**, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.**- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.**- Linda con predios de **MARIA O. ACEVEDO. R.**, en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.**- Linda con predios de **LUIS A. PACHECHO**, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra.-

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$1.538. 500.00.

B).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la **SEGUNDA PARTIDA.**- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación, sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60 , jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 , y, matrícula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14. Metros).

ORIENTE. - Linda con el lote No nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.**- Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros).

OCCIDENTE.- Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra.-

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$7.048.500.00

C).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).-de los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas; usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor **JOSE MARIA MORENO PARADA**, y, se

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SAGCIL6QG445H7PG
 AT 44
 mds 44
 CSO 44

NOTARIAL

19/10/2017

determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:
ORIENTE - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE**.- linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). **NORTE**.- Linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. **SUR**.- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$2.000.000.0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Por reunir las condiciones de cesionaria de los derechos herenciales a título universal y cónyuge superviviente del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.P.D), de la presente sucesión, la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, se adjudica el **CIEN POR CIENTO (100%)** de la totalidad de la masa sometida a partición, consistente en los derechos de propiedad y posesión de los inmuebles descritos como: Lote de terreno urbano identificado como lote N. 1 - ubicado actualmente en la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, y, - Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, descritos anteriormente, Y, los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2 que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor **JOSE MARIA MORENO PARADA**.-----

Hasta aquí la minuta.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----



RE
CA
TE
EN
PR
FIG
272
FAC
2 6:
AVA
SIGI
002
CON
VALI
VALC
CONC
892.0
INMU
ENCL
CONC
VALID
02000:
PREDI
PAZ Y
PRESE
REPÚE
CASTIL
TESOR
EN LOS
PREDIC
FIGURA
2726517
FACTUR
Papel notar



República de Colombia



SA0501065286

527



SA0501065286

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL META, ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL TESORERÍA MUNICIPAL CERTIFICA - CERTIFICADO No. 2017000096 - QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 020000030003000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, DOC. IDENTIDAD 2726517 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ÚLTIMO PAGO CON FACTURA No.201700008 DE FECHA 23/01/2017 DIRECCIÓN DEL PREDIO K 1 B 2-69 , UBICACIÓN URBANO, MTS RURAL HA 0 M2 395 CONS 34. VALOR AVALÚO \$6.154.000 AÑO 2017, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001 2726517 DELGADO DELGADO TIMOLEON 002 493985 GALLEGÓ PABLO - EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, VALIDO HASTA 31/12/2017 - EN ÉSTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE COBRA NINGÚN VALOR POR ÉSTE CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: E000003, VALIDO HASTA EL 31/12/2017. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 020000030003000, DIRECCIÓN DEL PREDIO K 1 B 2 69. PROPIETARIO DEL PREDIO DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, DOC. IDENTIDAD 2726517. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 04/12/2017.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL META, ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL TESORERÍA MUNICIPAL CERTIFICA - CERTIFICADO No. 2017000095 - QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 010001320027000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, DOC. IDENTIDAD 2726517 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ÚLTIMO PAGO CON FACTURA No.201700009 DE FECHA 23/01/2017 DIRECCIÓN DEL PREDIO C 13

FNT2PPT31VBD5N6X

NOT 25



19/10/2017

RECIBO DE PAGOS

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1A 60 MZ M CS 6 LOS GUADUALES, UBICACIÓN URBANO, MTS RURAL HA 0 M2 98 CONS 58. VALOR AVALÚO \$14.097.000 AÑO AVALÚO 2017, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001 000002726517 DELGADO DELGADO TIMOLEÓN EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, VALIDO HASTA 31/12/2017 - EN ÉSTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE COBRA NINGÚN VALOR POR ÉSTE CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: E000003, VALIDO HASTA EL 31/12/2017. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 010001320027000, DIRECCIÓN DEL PREDIO C 31 1 A 60 MZ M CS 6 LOS GUADUALES. PROPIETARIO DEL PREDIO DELGADO DELGADO TIMOLEÓN. DOC. IDENTIDAD 2726517. ESTE PAZ Y SALVO-ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 04/12/2017. EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA.

NOTAS DE ADVERTENCIA.- La compareciente apoderada de manera expresa manifiesta que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ella aquí realiza hace constar que: PRIMERO.- Ha leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente ha verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



der
- res
ni
oto
el o
inici
Que
instr
esta
de 1
y e
asen
esta
regis
otorg
fracci
barra:
SAOC
DERE
IVA- L
RECA
Resol
MPV/
FRANC

GUILLE
APODE
C.E.No.
Direcció
apel notá



República de Colombia



SAO301065287

328



SAO301065287

B1212WBS0701193J

19/10/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaría NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado, por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). TERCERO.- Que conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumple con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresa que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentamiento de la misma.- Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2)-meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números SAO601065281, SAO401065282, SAO201065283, SAO001065284, SAO701065285, SAO501065286 Y SAO301065287.-----

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 90.679
 IVA- Ley 55/ de 1.985. ----- \$ 56.008
 RECAUDOS ----- \$ 16.600

Resolución número 451 del 20 de enero de 2017.-
 MPV/dyrl. SUCESIÓN. CAUSANTE TIMOLEÓN DELGADO DR. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ P.-----



GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ PEREZ
 APODERADO

C.C.No. 17412227 Acaas met.
 Dirección Karen 17 no 12-17 Acaas

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ciudad *Acacias*

Teléfono *315182835*

Actividad económica *Abogado*

Fecha de la firma *Dic 29/2017*



Myriam Peña Villalobos
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única del círculo de Acacias (Meta)



Acacias 201
de la Notar
PEREZ PER
Identificado
Autorizó el
tales y da
Escritura Púb
rese a ww
igo de ver



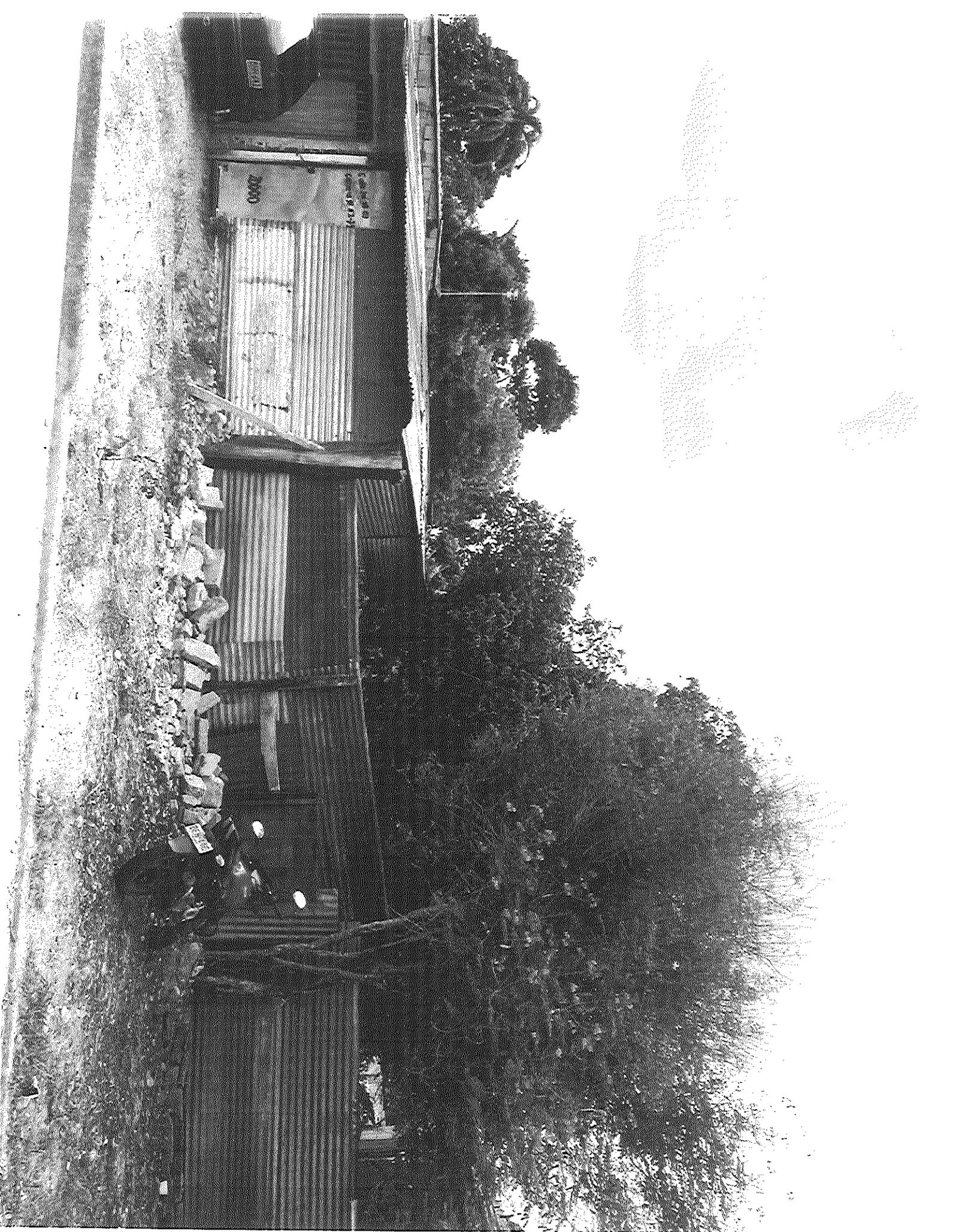
ndice Derec



Calle 3M 1B 03
CALLE 1B N. 2-79

20000





JUJUANDE PRODUCCION

CASTILLA LA NUEVA

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

EN PROCESO DE ACCION DE PREVENCIÓN. FLENO DOMINIO

Doctor:
Juez Promiscuo Municipal
Castilla la Nueva – Meta -

**ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN
PROCESO DIVISORIO (ART. 371 DEL C.G.P)**

DEMANDANTE : ANTONIO MORENO DAZA
DEMANDADO : MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES
N. DE RAD. : 501504089001-2023-00173-00

*Cindy Julieth García Daza identificada con c. c. N° 1.122.130.499 de acacias y T.P. N° 373.782 del C. S. J., actuando como apoderada de la parte demandada en representación del señor ANTONIO MORENO DAZA en el proceso principal de pertenencia con numero de radicación: 501504089001-2023-00173-00; presento ante su despacho para que sea tramitada dentro del mismo proceso demanda de **Reconvencción De Proceso Divisorio** (ART.406 del C.G.P) en contra de la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, para que por medio de este procedimiento y en la misma sentencia de la demanda principal se ponga fin a la comunidad y se determine los linderos y área específica del cincuenta por ciento (50%) del predio de propiedad de mi poderdante, que se encuentra dentro del 100% del predio ubicado en la calle 3, N°1b-03 con carrera 1b 2-79 de la inspección de san lorenzo- Castilla La Nueva Meta, identificado con la matricula inmobiliaria numero 232-37749 de la oficina de registro de acacias, y cedula catastral numero 02-00-0003-0002-000; el objeto de esta demanda es pedir la división material del predio principal de ser posible o, la venta del mismo en publica subasta con el fin de distribuir su producto en dinero en un cincuenta por ciento que le corresponde a mi prohijado.*

HECHOS

Primero: Con ocasión a remate judicial mediante sentencia del juzgado promiscuo municipal de Viste Hermosa –Meta-, le fue adjudicado a mi mandante señor ANTONIO MORENO DAZA c. c. 17.410.977 de Acacias en la fecha 23 de octubre del 2015 el 50% del predio ubicado en la dirección calle 3 N°1b-03 con carrera 1b 2-79 de la inspección de San Lorenzo -Castilla La Nueva Meta, identificado con la matricula inmobiliaria numero 232-37749 de la oficina de registro de acacias, y cedula catastral numero 02-00-0003-0002-000.

Segundo: El acto de adjudicación fue debidamente registrado ante la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Acacias, como consta en el certificado especial para proceso de pertenencia que se anexa en la demanda principal de pertenencia.

Tercero: El otro 50% del predio en mención le corresponde como “comunera” a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía número 21.131.511 de Yacopi, como consta en la escritura pública de sucesión número 4576 del 29 de diciembre del 2017, y corroborado por el certificado de tradición (anotación 9) que se anexa a la presente.

Cuarto: Desde la adjudicación hecha a mi mandante por compra en pública subasta, y ya como propietario, no ha sido posible un acercamiento o dialogo con la demandada para lograr voluntariamente la división del predio demandado.

Quinto: El lote de terreno en comento, tiene una medida por su frente a la vía pública de **quince metros con ochenta y cuatro centímetros** (15,84 mts.), lo cual hace factible su fraccionamiento en dos (02) partes iguales: lo anterior sustentado en el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DE CASTILLA LA NUEVA - META - en ACUERDO N° 005 del 29 de Febrero del año 2016, ART. 98, QUE INDICA:**

“DIMENSIONES MINIMAS PARA VIVIENDA áreas mínimas de construcción Centro Poblado de San Lorenzo, viviendas Unifamiliares”

AREA MINIMA PARA VIVIENDA:

El área mínima para vivienda en el Municipio de Castilla la Nueva – Meta, será la siguiente:

- A.) Para Proyectos Unifamiliares el lote será de mínimo 90 metros cuadrados con un frente mínimo de 6 metros. (negritas fuera de texto)*
- B.) Para proyectos bifamiliares el lote será mínimo de 135 metros cuadrados con un frente de 9 metros.*

Se anexa Páginas 1, 72 y 73 de las 161 pág., que comprende el acuerdo

Sexto: Dentro del 100% del terreno se encuentra una vivienda construida en ladrillo y cemento, teja de sin, en obra gris provista de 2 habitaciones, baño y cocina la cual tiene medida aproximada de 5 mts de frente sobre la vía principal; que se avalúa en Once millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos (\$11'668.500.) de acuerdo con el informe comercial que se presenta con esta demandada, firmando por el profesional Efraín Yama Gómez. (Anexo a la presente en 28 folios)

Séptimo: De acuerdo con el art. 406 C.G.P, con esta demanda se anexa dictamen pericial determinando el valor del bien, el tipo de división que es procedente el valor de las mejoras correspondientes a la vivienda.

Octavo: De acuerdo al avaluó presentado sobre las mejoras y que estarían dentro del lote A de la división que se propone, mi prohijado no tiene inconveniente en recibir el lote A pagando el 50% del avaluó de dicha mejora o recibir el lote B recibiendo el valor correspondiente de dicha mejora.

Noveno: En la actualidad el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 232-37749 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos con el Municipio de Catilla la Nueva del Departamento del Meta.

Decimo: Se hace necesario la división o venta del inmueble demandado toda vez que ha sido el epicentro de controversia como es la demanda principal de pertenencia que dio lugar a este proceso.

PRETENSIONES

Primera: Que por medio de sentencia judicial se ordene la división material del predio ubicado en la calle 3, N°1b-03 con carrera 1b 2-79 de la inspección de san lorenzo- castilla la nueva meta, identificado con la matricula inmobiliaria numero 232-37749 de la oficina de registro de Acacias, y cedula catastral número 02-00-0003-0002-000, indicando linderos y área y entregando materialmente el 50% que le corresponde a mi mandante señor ANTONIO MORENO DAZA.

Segundo: Realizada la división material de acuerdo al peritaje y plano que se adjunta, se ordene a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES (demandada-comunera)**, pagar a favor de mi mandante el 50% del valor de la mejora "casa" por un valor de \$5'834.250, en caso de que a ella le corresponda por orden de su señoría la parte del terreno que tiene la vivienda.

Tercero: En el evento en que a mi mandante señor **ANTONIO MORENO DAZA**, le corresponda por orden de su señoría, el 50% del predio en el que se encuentra la mejora "casa", solicito fijar fecha día y hora, para depositar a órdenes del juzgado el equivalente al valor del 50% de la referida mejora.

Cuarto: En caso de ordenarse la división material del bien ya referenciado, oficiar al IGAC, para que se proceda a asignar una nueva cedula catastral y a la oficina de registro e instrumentos públicos de Acacias Meta, nueva matricula inmobiliaria para los lotes A y B y se cierre el actual, a fin de darle existencia legal.

Quinto: Ordenar a la oficina de registro e instrumentos Públicos de Acacias – Meta -, hacer las correspondientes anotaciones al certificado de tradición N° 323- 37749.

Sexto: De no ser posible la división del predio en controversia, ubicado en la dirección calle 3, N°1b-03 con carrera 1b 2-79 de la inspección de San Lorenzo -Castilla La Nueva Meta, identificado con la matricula inmobiliaria número 232-37749 de la oficina de registro de acacias, y cedula catastral número 02-00-0003-0002-000.; solicito a su señoría poner fin a esta comunidad aceptando el avalúo presentado, ordenar el remate del mismo en pública subasta y hacer entrega del 50% del dinero que se recaude a favor de mi poderdante señor **ANTONIO MORENO DAZA**.

Septimo: Solicito condenar en costas y gastos de procedimiento a la demandante **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES** en caso de salir vencida en este procedimiento.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia de fallo del juzgado promiscuo municipal de viste hermosa meta de fecha- por medio del cual se adjudica en remate el 50% del predio identificado con matricula inmobiliaria 232-37749 al señor **ANTONIO MORENO**.

2. *Copia del certificado de tradición y libertad que demuestra la propiedad del inmueble en un 50% para mi representado y el otro 50% para la demandada la señora OLPIDIA GARZON.*
3. *Copia de escritura publica numero 4576 del 29/12/2017 de la adjudicación del 50% a la demandada.*
4. *Tres folios ACUERDO N° 005 del 29 de Febrero del año 2016, ART. 98*
5. *Copia del plano del lote demandado*
6. *Dictamen pericial hecho sobre el terreno a dividir, en 28 paginas*
7. *Copia pago predial*
8. *Copia Gastos de proceso por un valor de UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL PESOSO M/C (1.095.000.00) anexo en 4 folios.*

PRUEBAS DE OFICIO:

1. *Respetosamente solicito a su señoría, requerir por escrito a la oficina de planeación municipal de castilla la nueva- meta para que se manifieste sobre la posibilidad Jurica y legal del fraccionamiento del lote.*

INSPECCION JUDICIAL:

Solicito al señor juez, fijar fecha y hora para realizar una inspección judicial al terreno a fin de que previo al análisis de las pruebas aportadas fije los mojones correspondientes que dividirá el terreno.

SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL:

De encontrarlo necesario a su señoría solicito oficiar al comandante de estación de castilla la nueva para que realice el acompañamiento a la diligencia de inspección, lo anterior con el fin de preservar la integridad personal de su señoría y los demás participantes a la audiencia.

COMPETENCIA

*Por estarse tramitando en su despacho el proceso principal de **pertenencia** con numero de radicación **501504089001-2023-00173-00** en la que se involucra el mismo inmueble pretendido con las mismas partes, y estando dentro del termino del traslado de la demanda principal, y apoyado en el art. 371 del C.G.P, es usted el competente para tramitar esta reconvencción de proceso divisorio.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para esta demanda se tendrán los Artículos 371 y 406 del C.G.P y demás normas concordantes

ANEXOS

- Poder conferido para actuar
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales
- Copia para archivo.
- Copia para el traslado.

NOTIFICACIONES

De acuerdo al art. 371 inciso final del C. G. P. el auto que admite al demanda de reconvencción será notificado por estado.

- A la demandada MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES a la dirección que aparece en la demanda principal de pertenencia o en la calle 3 N°1B-03 con carrera 1B N°2-79 de la inspección san lorenzo – castilla la nueva.
Correo electrónico: mariaolpidiagarzon@gmail.com
Celular: 316 776 95 27.
- Al apoderado actor Dr. Beltrán Baquero en la dirección que aparece el acápite de Notificaciones de la demanda de pertenencia.
- Mi apoderado ANTONIO MORENO DAZA en la dirección calle 23.B sur N°44-11, villa del río, Villavicencio.
Correo electrónico: anmoda977@hotmail.com
Celular: 314 443 29 42
- A la suscrita apoderada en la dirección carrera 30 N°11-65 de acacias, meta
Correo electrónico: vuli_0411@hotmail.com
Celular: 311 548 35 18

Atentamente:



Cindy Julieth García daza
Apoderada demandante
EN RECONVENCION

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META -



ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: MARÍA OLPIDIA GARZON CIFUENTES
DEMANDADO: ANTONIO MORENO DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
N. RADICADO: 50150-4089-001-2023-00173-00

Cordial saludo

ANTONIO MORENO DAZA, mayor de edad identificado con la CC. 17.410.977 de acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio en la dirección cl123B sur N°44-11, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia por medio del presente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora CINDY YULIEHT GARCIA DAZA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N. 1122130499 de Acacias y tarjeta profesional N° 373782 del C. S. J., para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda de pertenencia instaurada en su despacho por la señora MARÍA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, en el proceso ya referenciado; está facultado para contestar, aportar pruebas, presentar alegatos de conclusión, reponer, presentar apelación, conciliar, y en general todas las facultades del artículo 77 del c.g.p. al mismo tiempo le concedo poder para presentar demanda de reconvencción en el proceso divisorio contra la aquí demandante y dentro del mismo proceso, o en proceso separado de ser pertinente e igualmente facultado como lo dije para el proceso principal.

Solicito a su señoría reconocer personería jurídica para actuar conforme a lo manifestado en este poder a la Doctora GARCIA DAZA.

Atn:

ANTONIO MORENO DAZA

CC. 17.410.977 de acacias

ACEPTO:

CINDY YULIEHT GARCIA DAZA

CC. 1122130499 de Acacias

T.P. N° 373782 del C. S. J.

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

5082



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



mkquu

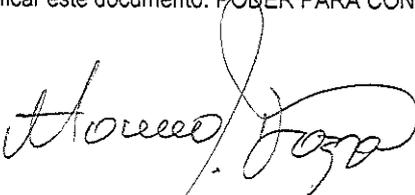


Villavicencio, 2024-02-23 16:22:18

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

MORENO DAZA ANTONIO Identificado con C.C. 17410977

Presentó el documento dirigido a: JUEZ PROMISCO MUNICIPAL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. **PODER PARA CONTESTACION DEMANDA DE PERTENENCIA**

x 
FIRMA DEL COMPARECIENTE


IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución 01527 de 15-02-2024





507114089001

INFORME SECRETARIAL: Vista Hermosa Meta, Octubre 22 de 2015; al Despacho del señor Juez; el presente proceso EJECUTIVO de ANDREA LIZETH SAAVEDRA RICO contra PABLO GALLEGO No. 507114089001-2011-00039-00. INFORMANDO: Que el Rematante realizó las consignaciones de Ley, dentro del término señalado. Entra para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.-

LA SECRETARIA.


NELSY MUÑOZ MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Vista Hermosa Meta, Octubre Veintitrés (23) de dos mil quince. (2015):-


El día catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015), tuvo lugar en este Juzgado el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso Ejecutivo, adelantado contra PABLO GALLEGO, habiendo sido rematado por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), por el señor ANTONIO MORENO DAZA, con c.c. No. 17.410.977 de acacias, quien estuvo representado por el Dr. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ, identificado con la c.c. No. 17.412.227 de acacias y T.P. No. 263.108 del C.S.J., como único postor y de mejor Derecho, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.-

El remate se anunció previamente al público en la forma indicada, según las constancias que aparecen en el expediente, el Dr. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ en representación del señor ANTONIO MORENO DAZA, mejora el ofrecimiento igualándolo al 70% del avalúo, esto es CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00); por cuanto ya se encontraba consignado la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) y no habiendo más postor, se procede a la adjudicación del 50% del bien ubicado en el centro poblado de San Lorenzo, jurisdicción de Castilla La Nueva, con Matrícula Inmobiliaria No. 232.37749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, al señor ANTONIO MORENO DAZA.-

Dentro de la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la Ley para efectuar el remate de bienes. Se allegaron las publicaciones en prensa periódico EL TIEMPO de fecha octubre 03-2015 y en la Radiodifusora SUPER ESTELAR 94.8 FM de Guamal Meta, el día 01 de octubre de 2015 a las 2:56 P.M. Así mismo, se allegó el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de remate No. 232-37749, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta.-

El rematante pagó los impuestos indicados por la Ley así: MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00), como excedente del valor del remate (70%); CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00) por concepto del impuesto de remate del 3% a favor del Consejo Superior de la Judicatura y, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) como porcentaje del 1% del valor rematado a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, consignados en el Banco Agrario de Colombia de Guamal Meta, según copias consignaciones adjuntas.-

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la Ley para hacer el remate del 50% del inmueble, y el rematante cumplió con las obligaciones prescritas en la Ley, es del caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 530 del C. P. C.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa Meta,



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate en referencia.-

SEGUNDO: ADJUDICAR el 50% del bien ubicado en el Centro Poblado de San Lorenzo, Jurisdicción de Castilla La Nueva, con Matrícula inmobiliaria No. 232.37749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta, al señor ANTONIO MORENO DAZA, identificado con la c.c. No. 17.410.977 de acacias.-

TERCERO: ORDENASE la Inscripción del Remate y este auto en el folio de Matrícula No. 232-37749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta.-

CUARTO: DECRETASE el Levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble rematado. Oficiese al Registrador para el desembargo al Secuestre para la respectiva entrega.-

QUINTO: ORDENASE al Secuestre la entrega del 50% del bien embargado y secuestrado al rematante señor ANTONIO MORENO DAZA.-

SEXTO: EXPIDASE al Rematante copia de la diligencia de Remate y de este auto para que registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad.-

SEPTIMO: ALLEGUESE a los autos copia de la Escritura de Protocolización con las constancias del Registro.-

OCTAVO: HAGASELE entrega de los dineros materia del remate, a la demandante ANDREA LIZETH SAAVEDRA RICO.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

nmm



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matrícula: 232-37749

Pagina 1 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA VEREDA: SAN LORENZO

FECHA APERTURA: 08-09-2007 RADICACIÓN: 2007-232-6-3714 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2007

CODIGO CATASTRAL: 02-00-0003-0002-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE URBANO con extensión de 400 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 2423, 23/7/2007, NOTARIA UNICA de ACACIAS. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 400 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS 0

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

MANUEL ANTONIO PEREZ MONTAÑEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INCORA POR MEDIO DE LA RESOLUCION 1915 DEL 31 DE DE DICIEMBRE DE 1993 REGISTRADA EL 28 DE ABRIL DE 1994 CON MATRICULA 232-21113.-.-.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE NUMERO UNO (1)

2) CL 3 # 1 B - 3 CON KR 1 B 2 79 LT URBANO NUM 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 21113

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-09-2007 Radicación: 2007-232-6-3714

Doc: ESCRITURA 2423 DEL 23-07-2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA DE 400 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ MONTAÑEZ MANUEL ANTONIO

CC# 3268909

A: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517 X

A: GALLEGO PABLO

CC# 493985 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-232-6-3124

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO SOBRE EL 50% DEL PREDIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matrícula: 232-37749

Pagina 2 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-232-6-3124

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE EL 50% DEL PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

A: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517 X

A: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-2010 Radicación: 2010-232-6-3124

Doc: ESCRITURA 1460 DEL 13-05-2010 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517

DE: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-2011 Radicación: 2011-232-6-4489

Doc: ESCRITURA 1451 DEL 02-05-2011 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0151 RESCILIACION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA # 1.460 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA DE ACACIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO PABLO

CC# 493985

A: DELGADO DELGADO TIMOLEON

CC# 2726517

A: GARZON CIFUENTES MARIA OLPIDIA

CC# 21131511

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-232-6-1291

Doc: OFICIO 115 DEL 12-03-2012 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA GABRIEL ALFONSO

A: GALLEGO PABLO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-04-2016 Radicación: 2016-232-6-1759

Doc: OFICIO 293 DEL 03-11-2015 JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228438790138960

Nro Matrícula: 232-37749

Pagina 4 TURNO: 2024-232-1-5391

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 09:23:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-232-1-5391

FECHA: 28-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SANDRA ELENA PORTACIO MORENO
REGISTRADORA SECCIONAL (E)

Supernotariado
de Notariado y Registro
Bogotá, D.C.
Sección de Instrumentos Públicos



República de Colombia



SAO601065281

222

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.576 CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

CLASE DE ACTO: ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN DEL CAUSANTE TIMOLEÓN DELGADO DELGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ PÉREZ (APODERADO DE LA SEÑORA MARIA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES CESIONARIA DERECHOS HERENCIALES).

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

A) UN LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO UNO (1) LOCALIZADO EN LA VEREDA "SAN LORENZO"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 3 NÚMERO 1B-03 CON CARRERA 1B NÚMERO 2 - 79.

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CÉDULA CATASTRAL No: 02-00-0003-0003-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 232-37749.

B) UN LOTE DE TERRENO RURAL, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "M" LOCALIZADO EN LA VEREDA "EL CENTRO"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 13 NÚMERO 1A-60.

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CÉDULA CATASTRAL No: 01-00-0132-0027-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 232-42604.

C) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN EL BARRIO "VILLA MARÍA"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: SAN LORENZO.

MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA, DEPARTAMENTO DEL META.

CUANTÍA: VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$21.174.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se expedió la copia



6RHGIPGB8PF7U0D5

19/10/2017 14:27:00
14/11/2017 14:27:00

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA Y REDACTADA POR LOS INTERESADOS, El doctor GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ, mayor de edad, vecino de Acacias – Meta, Abogado Titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada y residenciada en el municipio de Castilla la Nueva – Meta, portadora de la Cédula de ciudadanía No.21.131.511 expedida en Yacopí,; cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos herenciales de los señores HENRY DELGADO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.057.425 de Bogotá, DALIA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.277.565 de Vistahermosa-Meta; ORFA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.211.772 de Bogotá D.C.; respectivamente; a título universal, en calidad de cónyuge supérstite del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d), quién en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 2.726.517 de Buga (Valle), respetuosamente manifestó a usted, por medio del presente escrito, presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación Notarial de la sucesión Intestada del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d), y como consecuencia del mismo se solemnice dicho acto a través de la respectiva escritura pública y manifestó:-----

PRIMERO.- El señor TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.P.D), contrajo matrimonio católico con la señora MARIA OLPIDA GARZON CIFUENTES identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.131.511 de Yacopí (C/marca), el día 25 de agosto de 1973 en la Parroquia la Sagrada Pasión de la ciudad de Bogotá – debidamente inscrito el acta de matrimonio en el Libro 016 folio 0297 y Numero 00593, con indicativo serial No AA1071701 1, conforme consta en el Registro Civil de Matrimonio. No existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse así la sociedad conyugal de bienes; la cual, no ha sido liquidada.-----

SEGUNDO.- Que de esta unión los señores TIMOLEON DELGADO DELGADO (Q.E.P.D.) y MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, procrearon Tres (3) hijos HENRY DELGADO GARZON; identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.057.425, DALIA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cedula de

c
c
T
N
(q
qu
ex
neg
CU
con
QUI
GAR
3942
de A
unive
SEXT
GARZ
plenan
socieda
TIMOLI
herencia
dentro o
SEPTIM
CIFUEN
DELGAD
OCTAVO
manifiesta
inventario
herederos
NOVENO.
poder, esp
notarial



República de Colombia



SAO401065282

ciudadanía No.40.277.565 y ORFA MARIA DELGADO GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.211.772.

TERCERO.- El día 05 de noviembre de 2013, en el municipio de Castilla la Nueva - Meta, falleció el señor **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), circunstancia que se acredita con el Registro Civil de Defunción del mismo, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.726.517 expedida en Buga -Valle, teniendo como último domicilio y base principal de sus negocios el Municipio de Castilla la Nueva - Meta.

CUARTO.- la anterior sociedad conyugal se disolvió el día 5 de noviembre de 2013 con la muerte del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d).

QUINTO.- Los herederos **HENRY DELGADO GARZON**; **DALIA MARIA DELGADO GARZON**; y **ORFA MARIA DELGADO GARZON**, mediante escritura pública No 3942 del 16 de noviembre del año 2016, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, cedieron por compraventa los derechos herenciales a título universal a la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**.

SEXTO.- Los señores **HENRY DELGADO GARZON**; **DALIA MARIA DELGADO GARZON**; **ORFA MARIA DELGADO GARZON**, son mayores de edad, plenamente capaces, quiénes obran en la solicitud de la presente liquidación de sociedad conyugal y liquidación sucesoral, como herederos legítimos del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), y como cesionaria de los derechos herenciales la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, a título universal dentro de la presente sucesión.

SEPTIMO. - La cónyuge supérstite y cesionaria, señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, pretende liquidar la sociedad conyugal del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (q.e.p.d), en las calidades antes anotadas.

OCTAVO.- Mi apoderada, señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicios a terceros y que desconoce la existencia de otros herederos con mejor o igual derecho del que a ella le corresponde.

NOVENO.- La señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, me ha conferido poder, especial, amplio y suficiente, para iniciar, tramitar y culminar el proceso de



8EQE343C2JFP0WNC

19/10/2017

del 31 de
del 12 de fe
de Enero



liquidación de la sociedad conyugal y la sucesión del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO, (q.e.p.d).**-----

DECIMO.- Se trata de una sucesión intestada, no existiendo en ella testamento, ni donación alguna.-----

DÉCIMO PRIMERO: INVENTARIO DE BIENES.-----

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 numeral primero del decreto 902 de 1988, en concordancia con el Art. 587 numerales 3 y 4 del C.P.C, en nombre y representación de mi mandante manifiesto que el causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.PD)**, dejó los siguientes bienes relictos; el cual, componen la masa a liquidar en el presente actuación Notarial.-----

-----ACTIVO-----

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno urbano identificado como lote No.1 ubicado actualmente en la calle 3 No. 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: por el **NORTE** linda con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de **MARIA E. CIFUENTES**, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE** - Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.** - Linda con predios de **MARIA O. ACEVEDO. R.** en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.** - Linda con predios de **LUIS A. PACHECHO**, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de **VIDERMINA PARDO** en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por el causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, en común proindiviso con **PABLO GALLEGO**, por compra que le hiciera al señor **MANUEL ANTONIO PEREZ MONTAÑEZ**, mediante escritura No 2.423, de fecha 23 julio de 2007, otorgada en la Notaria Única de Acacias -Meta, debidamente registrada en la -----



República de Colombia



SAO201065283

324



LZPDLT55DUAPSVZE

19/10/2017

RECEIVED
19/10/2017
10:54 AM
SECRETARIA DE METAS

oficina de Registro de Instrumentos públicos de Acacias Meta, al folio de matrícula inmobiliaria No 232- 37749,-----

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$3'077.000.00

SEGUNDA PARTIDA.- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guaduales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No-01-00-0132-0027-000 y matricula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14. Metros). **ORIENTE.** - Linda con el lote No. nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.** - Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE.** - Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra. - -----

TRADICION : El derecho de propiedad sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a la ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS GUADUALES, mediante escritura No 2855 de fecha veintisiete de agosto de 2012 y 3168 de fecha seis (6) de septiembre del año 2011 otorgadas en la Notaria Única de Acacias (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Acacias (Meta), al folio de matrícula inmobiliaria No 232-42604-----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$14'097.000.00

TERCERA PARTIDA.- La posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas, usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y, se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: por el **ORIENTE** - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE.** - linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). Norte - Linda con predios del

señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. SUR. - Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, por compra que le hiciera al señor GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008.

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$4.000.000.00

PASIVO

Manifiesta mi poderdante que no existe pasivo alguno que afecte la masa a liquidar.

Total Pasivo.....\$-0-

RESUMEN DEL INVENTARIO

ACTIVO\$21.174.000.00

PASIVO\$ -0-

TOTAL DEL ACTIVO NETO A LIQUIDAR\$21.174.000.00

LIQUIDACION DE LA MASA / PARTICION LEGAL I

LIQUIDACION DE LA MASA HERENCIAL

Como quiera que la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, es la cónyuge supérstite del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO (Q.E.P.D), le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO de la masa a liquidar, por concepto de derecho de herenciales, que corresponde a la Suma de (\$10.587.000.00)

Estos derechos corresponde en su adjudicación a la señora MARIA OLPIDIA GARZONCIFUENTES, como cesionaria de los derechos herenciales cedidos a título de venta por los herederos HENRY DELGADO GARZON; DALIA MARIA DELGADO GARZON; ORFA MARIA DELGADO GARZON, mediante escritura pública No 3942 del 16 de NOVIEMBRE del año 2016, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias Meta, a título universal a la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

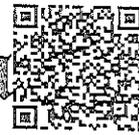
Lé corresponde a la señora MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, en calidad de cónyuge supérstite del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO, (Q.E.P.D) correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO de la masa a liquidar, por concepto



de
QU
DIS
PRI
con
pres
here
EL C
desc
NO 1
79 de
de Ca
0003-
con u
linderc
NORTI
(10. M
metros
metros,
de MAF
centíme
en exter
VIDERM
Este del
B).- EL
posesión
casa de
Manzana
ACTUALM
la Nueva-
matricula i
se determ
apel notaria



República de Colombia



SAO001065284

de derecho gananciales, que corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/TE, (\$10'587.000.00).

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES, identificada con la C.C. No 21'131.511 expedida en YACOPI (C/MARCA), se hace la presente adjudicación a título de DERECHOS HERENCIALES por cesionaria de los herederos del causante TIMOLEON DELGADO DELGADO. (Q.E.P.D).

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la PRIMERA PARTIDA.- Lote de terreno urbano identificado como lote NO 1 - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así :-----

NORTE linda con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de diez metros (10. Metros), y, con predios de MARIA E. CIFUENTES, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.-** Linda con predios de MARIA O. ACEVEDO. R., en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.-** Linda con predios de LUIS A. PACHECHO, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de VIDERMINA PARDO, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra.-----

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$1'538.500.00.

B).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la SEGUNDA PARTIDA.- Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzaná "M", localizado en la urbanización los Guadales, - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 y matrícula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición,



A9A38BXLVOM26E13

19/10/2017

13/10/2017
13/10/2017
13/10/2017
13/10/2017

así: **NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14 Metros). **ORIENTE.** - Linda con el lote No. nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.** - Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE.** - Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra. - -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$7.048.500.00

C).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).-de los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas; usos, costumbres y servidumbres; con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor JOSE MARIA MORENO PARADA, y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**ORIENTE** - Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE** - linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). **NORTE** - Linda con predios del señor JOSE MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. **SUR.**- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$2'000.000.00

SEGUNDA HIJUELA: Para **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 21'131.511 expedida en Yacopi (C/marcA), en calidad de cónyuge supérstite del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.P.D), se hace la presente adjudicación a título de Derechos gananciales **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los derecho de propiedad y posesión descritos en la PRIMERA PARTIDA .- Lote de terreno urbano identificado como lote NO 1 - UBICADO ACTUALMENTE EN la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 02-00-0003-



República de Colombia



SAC0701065285



SAC0701065285

19/10/2017

19/10/2017

0003-000 y 02-00-0003-0003-001 (mejoras) y matrícula inmobiliaria No 232-37749, con una extensión aproximada de 400 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: **NORTE** linda con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de diez metros, (10. Metros), y, con predios de **MARIA E. CIFUENTES**, en extensión de veinte metros (20 metros). **ORIENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de quince metros, con ochenta y cuatro centímetros (15.84 metros). **SUR.-** Linda con predios de **MARIA O. ACEVEDO. R.**, en extensión de veintiséis metros, con setenta y seis centímetros (26.76 MTS). **OCCIDENTE.-** Linda con predios de **LUIS A. PACHECHO**, en extensión de nueve metros con quince centímetros (9.15 mts), y, con predios de **VIDERMINA PARDO**, en extensión de cinco metros (5.00 mts) y encierra.- -----

Este derecho del inmueble- 50% se avalúa en la suma de\$1.538. 500.00.

B).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los derechos de propiedad y posesión descritos en la **SEGUNDA PARTIDA.-** Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación, sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60 , jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, identificado catastralmente con el No 01-00-0132-0027-000 , y, matrícula inmobiliaria No 232-42604, con una extensión aproximada de 98 mts/2 y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:**NORTE** linda con el lote No siete (7), en extensión de catorce metros, (14. Metros). **ORIENTE. -** Linda con el lote No nueve (9), en extensión de siete (7) metros. **SUR.-** Linda con el lote No cinco (5). en extensión de catorce metros (14 metros). **OCCIDENTE.-** Linda con vía pública, en extensión de siete metros (7 metros) y encierra.- -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$7.048.500.00

C).- EL CINCUENTA POR CIENTO (50%).-de los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas; usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor **JOSE MARIA MORENO PARADA**, y, se

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así:
ORIENTE – Con vía pública en extensión de siete metros. **OCCIDENTE**.- linda con predios del señor JOSÉ MARIA MORENO PARADA, en extensión de siete metros, (07. Metros). **NORTE**.- Linda con predios del señor JOSÉ MARIA MORENO PARADA, en extensión de quince metros (15) mts. **SUR**.- Linda con vía pública, en extensión de quince metros, (15mts), y encierra. -----

TRADICION: EL derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble antes relacionado fue adquirido por la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, por compra que le hiciera al señor **GUINDER ORLANDO SABOGAL ROA**, mediante contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre del año 2008. -----

Este derecho del inmueble se avalúa en la suma de\$2.000.000.00

-----RESUMEN DE LA LIQUIDACION-----

Por reunir las condiciones de cesionaria de los derechos herenciales a título universal y cónyuge superviviente del causante **TIMOLEON DELGADO DELGADO**, (Q.E.P.D), de la presente sucesión, la señora **MARIA OLPIDIA GARZON CIFUENTES**, se adjudica el **CIEN POR CIENTO (100%)** de la totalidad de la masa sometida a partición, consistente en los derechos de propiedad y posesión de los inmuebles descritos como: Lote de terreno urbano identificado como lote N.º 1 - ubicado actualmente en la calle 3 No 1 B -03 con carrera 1B No 2-79 del perímetro urbano de la Inspección de San Lorenzo, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, y, - Lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación sobre él construida distinguida con el No seis (6), de la Manzana "M", localizado en la urbanización los Guadales, - ubicado actualmente en la calle 13 No 1A -60, jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, descritos anteriormente, Y, los derechos de propiedad y posesión del Lote de terreno urbano - ubicado actualmente en el barrio Villa Milena de la Inspección de San Lorenzo- jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva-Meta, junto con las mejoras en él, construidas: usos, costumbres y servidumbres, con una extensión aproximada de 105 mts/2, que hace parte de un lote de mayor extensión del antiguo dueño, señor **JOSÉ MARIA MORENO PARADA**.-----

Hasta aquí la minuta.-----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----



RE
CA
TE
EN
PR
FIG
272
FAC
2 6:
AVA
SIGI
002
CON
VALI
VALC
CONC
892.0
INMU
ENCL
CONC
VALID
02000
PREDI
PAZ Y
PRESE
REPÚE
CASTIL
TESOR
EN LOS
PREDIC
FIGURA
2726517
FACTUR
Papel notar



República de Colombia



SA0501065286

527

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL META, ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – IMPUESTO PREDIAL TESORERÍA MUNICIPAL CERTIFICA - CERTIFICADO No. 2017000096 – QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 020000030003000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, DOC. IDENTIDAD 2726517 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ÚLTIMO PAGO CON FACTURA No.201700008 DE FECHA 23/01/2017 DIRECCIÓN DEL PREDIO K 1 B 2-69 , UBICACIÓN URBANO, MTS RURAL HA 0 M2 395 CONS 34. VALOR AVALÚO \$6.154.000 AÑO 2017, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001 2726517 DELGADO DELGADO TIMOLEON 002 493985 GALLEGÓ PABLO - EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, VALIDO HASTA 31/12/2017 – EN ÉSTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE COBRA NINGÚN VALOR POR ÉSTE CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: E000003, VALIDO HASTA EL 31/12/2017. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 020000030003000, DIRECCIÓN DEL PREDIO K 1 B 2 69. PROPIETARIO DEL PREDIO DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, DOC. IDENTIDAD 2726517. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 04/12/2017. -



FNT2PPT31VBDS15X



REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL META, ALCALDÍA DE CASTILLA LA NUEVA, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – IMPUESTO PREDIAL TESORERÍA MUNICIPAL CERTIFICA - CERTIFICADO No. 2017000095 – QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 010001320027000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE DELGADO DELGADO TIMOLEON, DOC. IDENTIDAD 2726517 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: ÚLTIMO PAGO CON FACTURA No.201700009 DE FECHA 23/01/2017 DIRECCIÓN DEL PREDIO C 13

19/10/2017

el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1A 60 MZ M CS 6 LOS GUADUALES, UBICACIÓN URBANO, MTS RURAL HA 0 M2 98 CONS 58. VALOR AVALÚO \$14.097.000 AÑO AVALÚO 2017, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: 001 000002726517 DELGADO DELGADO TIMOLEÓN EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - EXPEDIDO EL 4 DE ABRIL DE 2017, VALIDO HASTA 31/12/2017 - EN ÉSTE MUNICIPIO NO EXISTE OFICINA DE VALORIZACIÓN POR LO TANTO NO SE COBRA NINGÚN VALOR POR ÉSTE CONCEPTO; PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE DELGADO DELGADO TIMOLEÓN, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: E000003, VALIDO HASTA EL 31/12/2017. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 010001320027000, DIRECCIÓN DEL PREDIO C 31 1 A 60 MZ M CS 6 LOS GUADUALES. PROPIETARIO DEL PREDIO DELGADO DELGADO TIMOLEÓN. DOC. IDENTIDAD 2726517. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 04/12/2017. EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA.

NOTAS DE ADVERTENCIA.- La compareciente apoderada de manera expresa manifiesta que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ella aquí realiza hace constar que: PRIMERO.- Ha leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente ha verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el us



del
res
ni
oto
el o
inici
Que
instr
esta
de 1
y e
asen
esta
regis
otorg
fracci
barra
SAOC
DERE
IVA- L
RECA
Resolt
MPV/
FRANC
GUILLE
APODE
C.C.No.
Direcció
del notá



República de Colombia



SAO301065287

328



SAO301065287

demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaría NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado, por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). TERCERO.- Que conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumple con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresa que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentamiento de la misma.- Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2)-meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números SAO601065281, SAO401065282, SAO201065283, SAO001065284, SAO701065285, SAO501065286 Y SAO301065287.

DERECHOS NOTARIALES	-----	\$ 90.679
IVA- Ley 55/ de 1.985.	-----	\$ 56.008
RECAUDOS	-----	\$ 16.600

Resolución número 451 del 20 de enero de 2017.-

MPV/dyrl.SÚCESIÓN.CAUSANTE TIMOLEÓN DELGADO DR. GUILLERMO FRANCISCO PEREZ P.



GUILLERMO FRANCISCO PÉREZ PEREZ

APODERADO

C.C.No. 17112227 Acaros meta

Dirección Karrera 17 no 12-17 Acaros

El notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

B1212WBS0701193J

19/10/2017

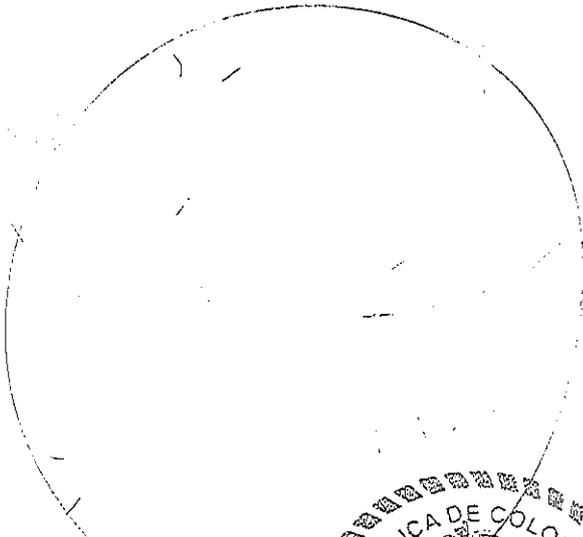
escrituras

Ciudad Acacias

Teléfono 315182835

Actividad económica Abogado

Fecha de la firma Dic 29/2017



Myriam Peña Villalobos
 MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
 MYRIAM VILLALOBOS
 Notaria Única del círculo de Acacias (Meta)
 NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS (META)

Acacias 201
 de la Notari
 PEREZ PER
 notificado
 autorizó el
 gales y da
 Escritura Púb

rese a ww
 gigo de veri



Indice Derec

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA CONCEJO MUNICIPAL NIT : 822002456-6	CÓDIGO: E1F01
		VERSIÓN:3
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		15/02/2016
		ESTADO: CONTROLADO
CONCEJO MUNICIPAL		

ACUERDO N° 005
(DEL 29 FEBRERO DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA PARA LA VIGENCIA 2016-2027"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 25 de la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Decreto Ley 019 de 2012 y los Decretos Nacionales 879 de 1998, 4002 de 2004, 3600 de 2007, 4066 de 2008 y 1807 de 2014, hoy Decretos Únicos 1076 y 1077 de 2015.

ACUERDA

LIBRO I. ADOPCIÓN

GENERALIDADES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 1º. Adopción. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Castilla La Nueva para la vigencia 2016-2027 con los documentos que se relacionan a continuación y que constituyen parte integral del presente Acuerdo.

- a) Documento Técnico de Soporte. Comprende los tres componentes: General, Urbano y Rural, sobre los cuales se soportan las definiciones y decisiones de ordenamiento que se incorporan en el EOT, el programa de ejecución y anexos.
- b) Cartografía. Documentos cartográficos que ilustran la toma de decisiones de ordenamiento del municipio y cuyo contenido incorpora el modelo de ocupación adoptado y se encuentra relacionado en el Artículo 2º del presente Acuerdo.

"CAPACIDAD Y VISION PARA SERVIR A MI GENTE"

Telefax: (8)6751264
Email: concejo@castillalanueva-meta.gov.co
CLL 6 N° 8-12 Centro, Palacio Municipal

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA CONCEJO MUNICIPAL NIT : 822002456-6	CÓDIGO: E1F01
		VERSIÓN:3
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/02/2016
		ESTADO: CONTROLADO
		CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 97°. Dimensiones mínimas para V.I.S. y V.I.P.

	AREA MINIMA (M2)	FRENTE MINIMO (M2)
UNIFAMILIARIARES	72	6
BIFAMILIARES	117	9
MULTIFAMILIARES		15

Tabla 12 Dimensiones mínimas para VIS y VIP

Parágrafo 1. En tipologías de Multifamiliares el área mínima construida destinada a unidades de Viviendas en V.I.S y V.I.P. no podrá ser inferior a 45 metros cuadrados.

Artículo 98°. Dimensiones mínimas para Vivienda diferente a V.I.S y V.I.P

	AREA MINIMA (M2)	FRENTE MINIMO (M2)
UNIFAMILIARIARES	90	6
BIFAMILIARES	135	9
MULTIFAMILIARES		18

Tabla 13 Dimensiones mínimas para Vivienda diferente a VIS y VIP

Parágrafo 1. En tipologías de Multifamiliares el área mínima construida destinada a unidades de Viviendas diferentes a V.I.S y V.I.P. no podrá ser inferior a 45 metros cuadrados.

Artículo 99°. Volumetría. Se refiere al conjunto de disposiciones que reglamentan la forma de ocupación de las construcciones. Las normas generales que reglamentan la volumetría, están constituidas por las alturas, los antejardines, los aislamientos laterales y los voladizos.

Artículo 100°. Alturas. La altura estará regulada de acuerdo a las dimensiones del lote, a las características del suelo, y a la correcta aplicación

“CAPACIDAD Y VISION PARA SERVIR A MI GENTE”

Telefax: (8)6751264
Email: concejo@castillalanueva-meta.gov.co
CLL 6 N° 8-12 Centro, Palacio Municipal

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA CONCEJO MUNICIPAL NIT : 822002456-6	CÓDIGO: E1F01
		VERSIÓN:3
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/02/2016
		ESTADO: CONTROLADO
		CONCEJO MUNICIPAL

de normas de densidad, aislamientos, estacionamientos y retrocesos, establecidos en el siguiente esquema de ordenamiento territorial.

AREA DEL LOTE / M2	ALTURA
140 a 250	Hasta 3 pisos
251 a 500	4 a 5 pisos
501 a 1500	6 a 7 pisos
Mayor a 1501	De 7 a 10 pisos

Tabla 14 Alturas

- La altura mínima entre el nadir y cenit (piso terminado y el techo) de cualquier espacio arquitectónico de una edificación será 2.50 metros y la altura máxima será de 3.50 metros. Esta determinación aplica para sótanos y semisótanos con el lleno de las demás condiciones exigidas para estos espacios.
- En los casos de empate volumétrico, la nueva edificación deberá empatar la altura total de la estructura al igual que las alturas de los distintos pisos de la edificación preexistente.
- Elementos de remate en cubierta tales como ductos y cubiertas de punto fijo no podrán sobrepasar los 3.50 metros.
- La cubierta o remate de toda edificación de siete (7) o más pisos de altura, deberá rematar en terraza o azotea cuya dimensión guardará una proporción mínima del 50% del área total de la cubierta de la edificación.
- A partir de cinco (5) pisos de construcción la incorporación de ascensor es obligatorio en cada bloque de multifamiliar.

“CAPACIDAD Y VISION PARA SERVIR A MI GENTE”

Telefax: (8) 6751264
Email: concejo@castillalanueva-meta.gov.co
CLL 6 N° 8-12 Centro, Palacio Municipal

6/8

Maria E. Camargo

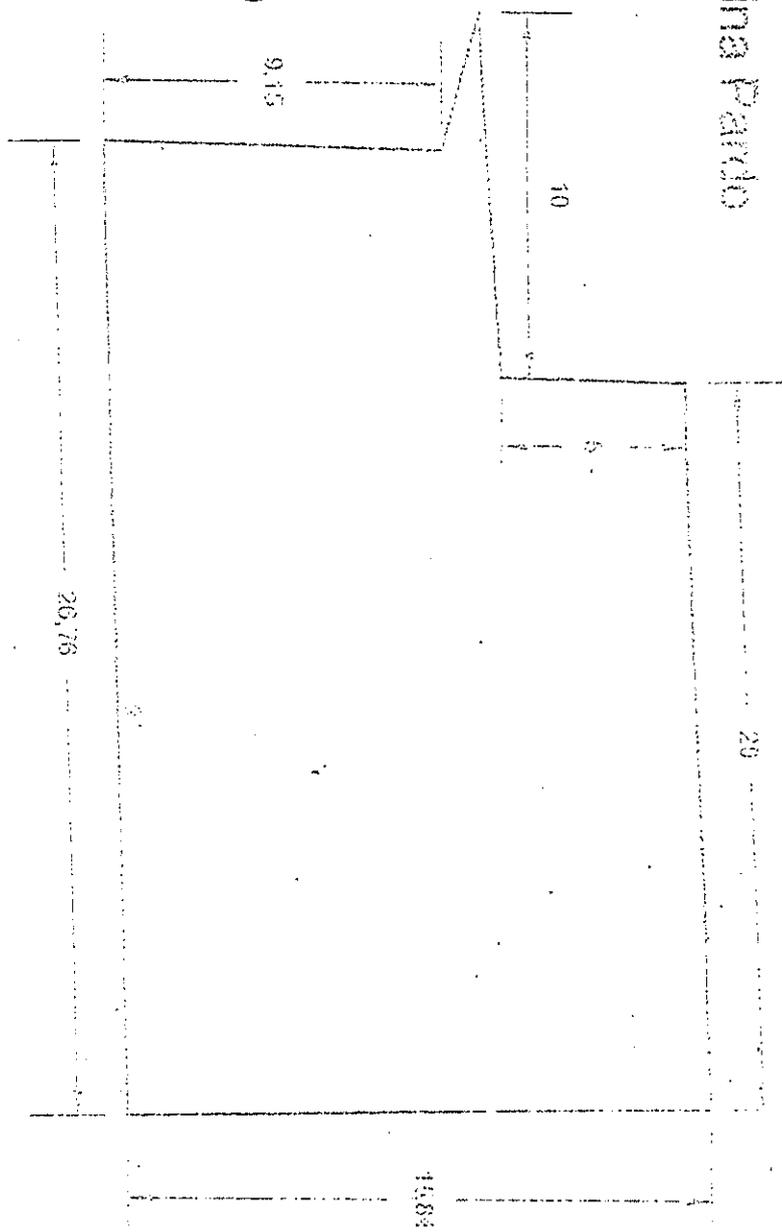
Vidermina Pardo

Luis A. Pacheco

COLOMBIA N.E.V.A
A.P.R.U.H.A.D.O

Licencia No. 005 fecha 20/10/2010
Observaciones

Maria O. Acevedo R.



<p>NACIONAL AGENCIA DE PLANEACION URBANA Y CONSTRUCCION</p>	<p>PROYECTO</p> <p>PARCELA 101</p> <p>CLIENTE</p> <p>SECCION DE PLANEACION URBANA</p>	<p>DESARROLLADOR</p>	<p>OTRO</p>	<p>FECHA</p> <p>22 DE</p>
---	---	----------------------	-------------	---------------------------

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

INFORME DE AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE URBANO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE
LA CALLE 3 No. 1B-03 Y CARRERA 1B 2-79
CENTROPOBLADO – SAN LORENZO CASTILLA LA NUEVA - META

SOLICITADO POR:
ANTONIO MORENO DAZA

AVALUADOR:
EFRAIN YAMÀ GÒMEZ
RAA No. AVAL-17413209

ACACIAS, 22 de febrero de 2024

CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA
2. ASPECTOS JURIDICOS
3. LINDEROS
4. AREAS
5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR
6. REGLAMENTACION URBANISTICA
7. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO.
8. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS
9. AVALUO COMERCIAL
10. METODOLOGIA EMPLEADA
11. SUSTENTACION DEL AVALUO
12. BIBLIOGRAFIA
13. ANEXOS

AVALUO

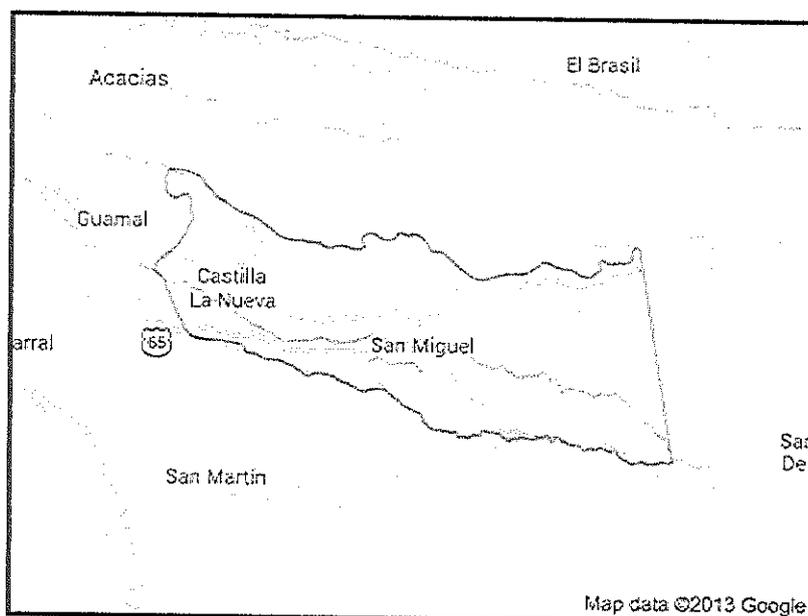
1. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. PROPIETARIO(S):

En el inmueble figuran MARÍA OLPIDIA GARZÓN CIFUENTES y ANTONIO MORENO DAZA

1.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Castilla la Nueva, se encuentra ubicado en el piedemonte de la Cordillera Oriental de los Andes a 467 Mts de altura sobre el nivel del mar.



En 1925 Castilla la Nueva empieza a ser cuna de jóvenes trabajadores y visionarios que buscaban explorar y cultivar la tierra, dando paso a un nuevo y mejorado comienzo, pues se conoce la riqueza y bondades de los terrenos castellanos, ignoradas por mucho tiempo.

Como principal colonizador es importante mencionar al alemán Arturo Hamperil, quien según registro histórico sería la primera persona en construir su vivienda en el municipio, seguido de los señores Vicente Moreno, Vicente Andrade, Timoleón Traslaviña, Esteban Puentes y Francisco Sánchez que en 1938 llegan a habitar Castilla la Nueva.

SÍMBOLOS:

BANDERA

La bandera de nuestro municipio refleja en sus tres colores la riqueza hídrica, el verde de sus llanuras y el sol radiante que ilumina el paisaje de nuestro gran municipio.

HIMNO

Autor: Autor Maestro Isaac Tacha Niño

El Himno de nuestro municipio fue adoptado mediante aprobación del acuerdo emanado del concejo municipal en diciembre 28 de 1999 según su artículo primero: establézcase como himno del municipio de castilla la nueva la obra del maestro Isaac Tacha Niño, con su música incluida en ritmo llanero marcial que se presentó junto con la letra, definido por el jurado calificador como tema concursante ganador, mediante acta del 07 de diciembre de 1999.

Geografía:

Descripción Física:

El municipio de Castilla la Nueva, está localizado a los 03° 49'49" de latitud norte y 73°40'57" de longitud oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 400 metros.

La cabecera municipal de Castilla la Nueva se encuentra ubicado en la parte noroccidental del departamento del Meta a una distancia de 58 Km., de Villavicencio por carretera pavimentada y 12 Km., de troncal del llano, situada en la llanura oriental adyacente al piedemonte de la cordillera oriental y corresponde a la región de la Orinoquia, su topografía es plana donde predominan grandes llanuras aptas para la ganadería y la agricultura.

Límites del municipio:

El gobierno departamental mediante decreto No. 395 del 27 de mayo de 1983 y de acuerdo a demarcaciones establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el municipio de Castilla la Nueva limita de la siguiente forma:

Oriente: con el municipio de San Carlos de Guaroa, partiendo de la confluencia de los ríos Orotoy y Acacias al sureste en línea recta hasta la confluencia de los ríos Guamal y Humadea, sitio denominado Florencia.

Occidente: con el municipio de Guamal, partiendo del camino ganadero San Martín – Villavicencio sobre el río Humadea, se toma al noreste por dicho camino pasando por las haciendas San Antonio y el Danubio (hoy veredas) cruzando el río Guamal hasta el

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

sitio llamado La Cadena de Palomarcado, sobre la antigua carretera Guamal – Castilla. Continuando por el mismo camino ganadero hacia el nordeste hasta el sitio denominado Matafique sobre la carretera de la petrolera, siguiendo al norte por el mismo camino ganadero pasando a hacienda Cariporito hasta el río Orotoy.

Norte: con los municipios de Acacias y San Carlos de Guaroa. Partiendo de la hacienda Montebello y Buenos Aires sobre el río Orotoy, aguas abajo hasta su afluencia con el río Acacias.

Sur: con el municipio de San Martín, partiendo de la afluencia de los ríos Guamal y Humadea, sitio denominado Florencia, aguas arriba de río Humadea hasta el paso del camino ganadero San Martín – Villavicencio.

Extensión total: 507.28 Km²

Extensión área urbana: 2.53 Km²

Extensión área rural: 504.75 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 350

Temperatura media: 26°C

Distancia de referencia: Distancia respecto a Villavicencio 55 km y 12 km de la Troncal Del Llano.

Son igualmente hermosos los recorridos y excitantes las experiencias que se viven en veredas predominantemente minifundistas como Betania, San Antonio, San Agustín, Violetas, Centro, Caño Grande Alto y Caño Grande Bajo, en donde tampoco faltan las grandes fincas, las cuales con igual belleza natural y paisajística, forman entornos enriquecidos con la diversidad de sus modelos de producción, como la piscicultura, el cultivo de flores exóticas, la ganadería, la agricultura, entre otros, los cuales denotan una población de gran actividad y sentido emprendedor.

1.3. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO.

El predio motivo de estudio se ubica en la parte central del municipio de Castilla la Nueva y a su vez en la parte Nor-oriental del centro poblado de San Lorenzo.

1.4. UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN SECTOR.

El Predio se ubica en el centro Poblado de San Lorenzo jurisdicción del municipio de Castilla La Nueva

CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

1.5 DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE.

El inmueble al momento de realizar la visita (febrero 20 de 2024), se encuentra destinado a uso residencial (no ocupado).

1.6 DOCUMENTOS VISTOS PARA EL ESTUDIO.

Copias informales de la escritura 1451 del 2 de mayo de 2011 notaria de Acacias.

2. ASPECTOS JURIDICOS.

2.1. TITULACION.

ESCRITURA PUBLICA: No.1460 del 13/05/2010 notaría Acacias (M), No.1451 del 02/05/2011 Notaría Acacias (M), No.4576 del 29/12/2017 Notaría Acacias (M) y No.2423 del 23/07/2007 Notaría de Acacias (M).

2.2. MATRICULA INMOBILIARIA

232-37749 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias

2.3 CEDULA CATASTRAL

50150-02-00-0003-0003-000

2.4. GRAVÁMENES

No se observan

NOTA: este análisis no corresponde a un estudio de títulos

3. LINDEROS. según el título de adquisición

NORTE: Linda con predios de Vidermina Pardo, en una extensión de 10 metros y con predios de María Cifuentes, en extensión de 20 metros.

ORIENTE: Linda con vía pública, en extensión de 15.84 metros

SUR: Linda con predios de María O. Acevedo R., en extensión de 26.76 metros.

OCCIDENTE: Linda con predios de Luis A. Pacheco, en una extensión de 9.15 metros y con predios de Vidermina Pardo, en una extensión de 5 metros y Encierra.

4. AREAS.

4.1. AREA DEL LOTE.

400.00 metros cuadrados según títulos

4.2. AREA CONSTRUCCION.

34 m² FUENTE: visita realizada al predio y comprobante de impuesto predial.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

5.2. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR.

Actividades de uso residencial

5.3. TIPOS DE EDIFICACIONES DEL SECTOR.

Edificaciones institucionales, viviendas unifamiliares construcciones de vivienda de 1 y 2 pisos

5.4. ESTRATIFICACION.

Estrato 2

5.5. VIAS DE ACCESO

Vía que de Castilla la Nueva, conduce a san Carlos de Guaroa doble carril, interconectada con la calle 3 y la carrera 1B pavimentada

5.5.1. ESTADO DE CONSERVACION.

Regular, requiere mantenimiento.

5.5.2. VIA FRENTE A LA PROPIEDAD.

El predio tiene frente con vía calle 3

5.5.3. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA.

CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

5.5.4. VIAS.

En buen estado.

5.5.5. ALUMBRADO PUBLICO.

Si postes de iluminación situados a distancias adecuadas

5.5.6. REDES DE SERVICIOS PUBLICOS.

El sector cuenta con redes de electrificación de empresa Electrificadora del Meta EMSA, acueducto y alcantarillado de la empresa Aguas de Castilla y gas natural.

5.6. TRANSPORTE PÚBLICO.

El sector cuenta con transporte público buses y busetas de la ruta Bogotá-Villavicencio-san Carlos de Guaroa, prestado por la empresa Flota la Macarena y Arimena, ruta Acacias –Guamal-Castilla La Nueva hasta San Lorenzo camionetas blancas; servicio de taxi.

6. REGLAMENTACION URBANISTICA.

6.1. ACUERDOS Y / O DECRETOS REGLAMENTARIOS

Según el acuerdo el acuerdo No.005 de febrero 29 de 2016-2027, ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT), bienes ubicados dentro de Áreas de actividad - Residencial.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO.

7.1. TIPO DE INMUEBLE.

Predio urbano

7.2. FORMA.

Irregular.

7.3. TOPOGRAFIA.

Plana pendiente de 0%- 3%

7.4. FRENTE SOBRE VÍA.

CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

Tiene frente sobre la Vía calle 3

7.5. DISPOSICION DEL INMUEBLE.

Colindante

7.6 PROFUNDIDAD EFECTIVA

Suelos moderadamente profundos

7.7 DISCONTINUIDAD

Mínima debido a su topografía

8. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

8.1 CASA DE HABITACION

Unifamiliar

8.2. CIMENTACIÓN

Concreto ciclópeo

8.3. PISO

Cemento afinado con mineral y rustico

8.4. ESTRUCTURA

Vigas y columnas en concreto

8.5. MUROS

Bloque flexa a la vista

8.6. CUBIERTA

Lámina de zinc, cercha perfil metálico

8.7. CARPINTERÍA

Metálica

8.8. SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

De la empresa de servicios de Casilla la Nueva

8.9. SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Si de EMSA las redes pasan frente al predio

8.10. VECINDARIO

Biblioteca, parque principal, polideportivo, iglesia, Mega colegio, campo de futbol

8.11. DISTRIBUCIÓN

No fue posible el ingreso al bien, por tanto, se tomaron algunas características de fachada y las cuales se pudieron evidenciar en la visita (**febrero 20 de 2024**).

9. AVALUO

9.1 METODOLOGÍA.

9.1.1 De conformidad a lo consagrado en el Artículo 444 Inciso 4 del Código general del Proceso, "tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50 % "

AVALUO CATASTRAL AÑO 2024 = \$ 7.779.000 MCTE. (Fuente: Secretaría Hacienda municipal de Castilla La Nueva Meta)

$\$7.779.000.00 / 2 = \$ 3.889.500.00$

$\$7.779.000.00 + \$ 3.889.500.00 = \$11.668.500.00 \text{ M/cte.}$

Pero este valor no es idóneo para establecer el precio real, por lo tanto, se determinará su valor comercial, así:

9.1.2. AVALÚO COMERCIAL

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi así como por las premisas básicas del presente informe se utilizó el método de comparación y de mercado

Método de Mercado: técnica valuatoria busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial
Se encontraron tres ofertas de casas en el sector

- 1.) Casa colindante de 10x30m por valor de \$140.000.000
- 2.) Casa 2 de 6x12m. \$70.000.000
- 3.) Casa 10x 25m color azul y blanco \$120.000.000

9.1.1 AVALÚO DE TERRENO

Para la realización del avalúo se realizó visita al sector y zona de influencia se ha tenido en cuenta las vías de acceso, su ubicación, forma, topografía categoría de los servicios públicos, entre otros, se recorrió el sector y se indago de los precios del terreno en el sector y se obtuvo un valor del terreno por metro cuadrado de \$100.000 m² aproximadamente. De acuerdo a la información obtenida se adopta un valor de \$40.000.000.00 para el lote de terreno con un área de 400 m² a razón de \$100.000.00 m²

9.2. AVALÚO DE LA CONSTRUCCION

Teniendo en cuenta que en el lote se encontró una vivienda construida en bloque flexa a la vista, carpintería metálica y cubierta lámina de zinc sobre perfil metálico y material, en regular estado. Se adopta un valor de \$350.000/m²

Área construcción = 34m²

Valor construcción = \$350.000 X 34m² = \$11.900.000

9.3. AVALUO FINAL

SUMA (9.1.1 + 9.2) = \$40,000.000 + \$11.900.000 = \$51.900.000 M/cte.

Son: Cincuenta y Un Millones Novecientos Mil Pesos (\$51.900.000.00) M/cte.

10. METODOLOGIA

Para la fijación de precios se empleó el método de mercado teniendo en cuenta su ubicación y estado en general, la vetustez (15 años aproximadamente), el estrato 2, La oferta y la demanda.

11. SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en la vecindad, su ubicación pues los bienes raíces no pueden separarse de donde están ubicados, el futuro económico del área, por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio pues el valor se deriva del uso al que se les someta, se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial, la geometría del predio las obras en ejecución, el uso del suelo

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

No me encuentro incurso en las causales de que trata el Art. 50 del C. G del proceso.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

De igual forma los métodos efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos. Los métodos utilizados cumplen con las leyes colombianas y las normas internacionales relacionadas en la elaboración de avalúo de inmuebles urbanos – rurales, y a lo reglamentado en la resolución 620 de septiembre 23 de 2008 emanada del Instituto geográfico Agustín Codazzi "IGAC."

Manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

NOTA

SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT): DE CASTILLA LA NUEVA – META.

El Acuerdo No.005 del 29 de febrero del año 2016 - 2027 en su "Artículo 98" Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) nos expresa: "DIMENSIONES MINIMAS PARA VIVIENDAS" áreas mínimas de construcción centro poblado de San Lorenzo, viviendas unifamiliares;

AREA MINIMA PARA VIVIENDA

El área Mínima para vivienda en el municipio de Castilla La Nueva – Meta, será el siguiente:

1) Para proyectos residenciales diferentes al VIS y VIP:

A. para proyectos unifamiliares el lote será de mínimo 90 metros cuadrados con un frente mínimo de 6 metros.

B. para proyectos bifamiliares el lote será mínimo de 135 metros cuadrados con un frente mínimo de 9 metros.

C. el área construida para proyectos unifamiliares, bifamiliares, y multifamiliares será mínima la resultante de multiplicar por 18 M2 el número de habitaciones y la aplicación de las normas de volumetría del presente plan.

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

De conformidad a lo anterior, se concluye, que el bien objeto de pericia **SI ES FACTIBLE LA DIVISIÓN MATERIAL**; Así mismo a lo normado en el Artículo 406 del Código General del proceso, **SI** Cumple con los requisitos del EOT de Castilla La Nueva – Meta.

Pues, el bien tiene un frente de 15.84 metros, que al dividirse materialmente entre los dos (2) comuneros y/o propietarios, arroja un frente para cada lote de 7.92 metros, lo que cumpliría con la normatividad (6 metros de frente Cada uno).

Siendo la división material, de conformidad al plano elaborado por el ingeniero Carlos Gustavo Gómez Ramírez con TP 121037 0689989, del bien así:

LOTE "A" con área de 200 M2, determinado por sus linderos

NORTE: linda con el lote "B", en una extensión de 26.85 metros.

ORIENTE: Linda con la vía pública, en una extensión de 7.92 metros.

SUR: Linda con predios de María O. Acevedo, en una extensión de 26.76m

OCCIDENTE:

Linda con predio de Luis A. Pacheco, en una extensión de 5.35 metros y Encierra.,

LOTE "B" con área de 200 M2, determinado por sus linderos

NORTE:

Linda con predio de María E. Cifuentes, en una extensión de 20 metros, con predio de Vidermina Pardo en una extensión de 10 metros.

ORIENTE:

Linda con la vía pública, en una extensión de 7.92 metros.

SUR:

Linda con el Lote "A", en una extensión de 26.85 metros.

OCCIDENTE:

Linda con predio de Luis A. Pacheco, en una extensión de 3.80 metros y predio de Vidermina Pardo, en extensión de 5 metros y Encierra.

CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

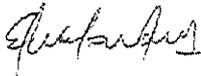
12. BIBLIOGRAFIA.

"Avalúos. Metodologías Prácticas" William Robledo Giraldo.
Copia informal de escrituras públicas
Consulta EOT y Uso de suelo.

13. ANEXOS.

Reseña Fotográfica
Copia grafico de ubicación del predio
Copia del plano topográfico del predio
Copia de documentos del evaluador

Cordialmente,



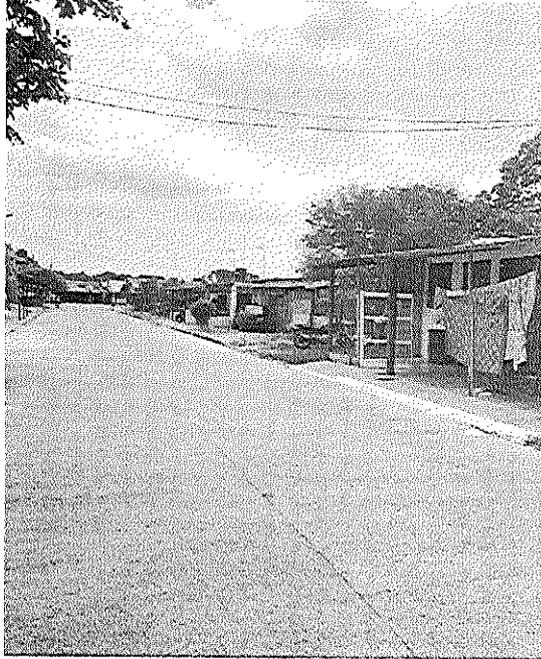
Acacias 22/02/2024

Efraín Yamá Gómez
RAA No. AVAL-17413209

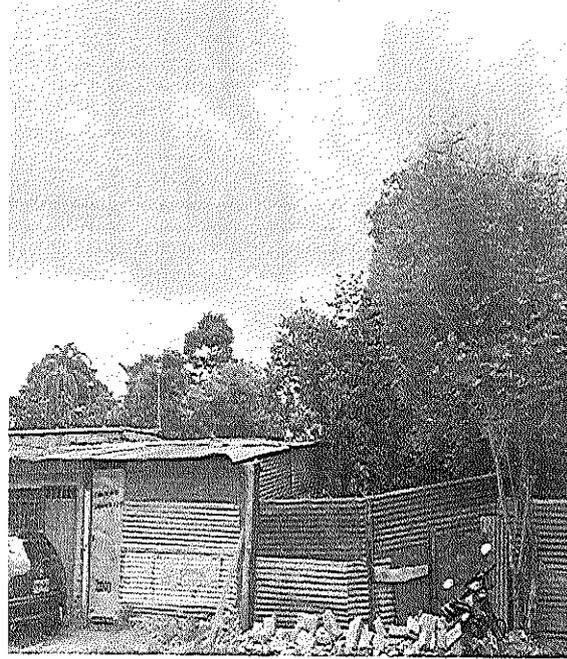
EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

RESEÑA FOTOGRAFICA

Via de acceso



Vista del predio



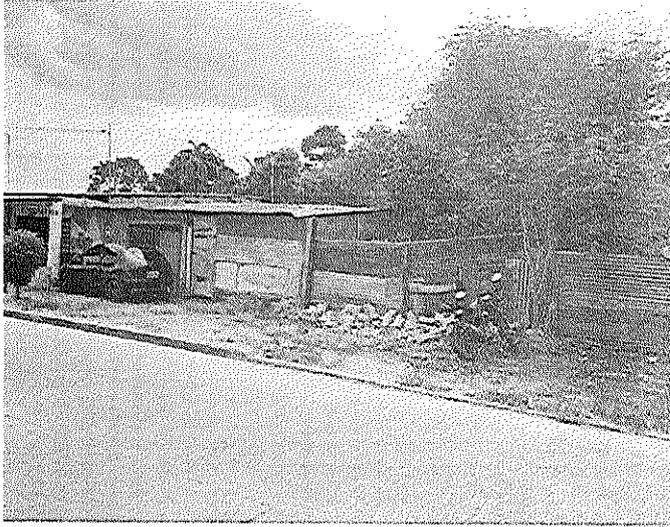
Vista del predio



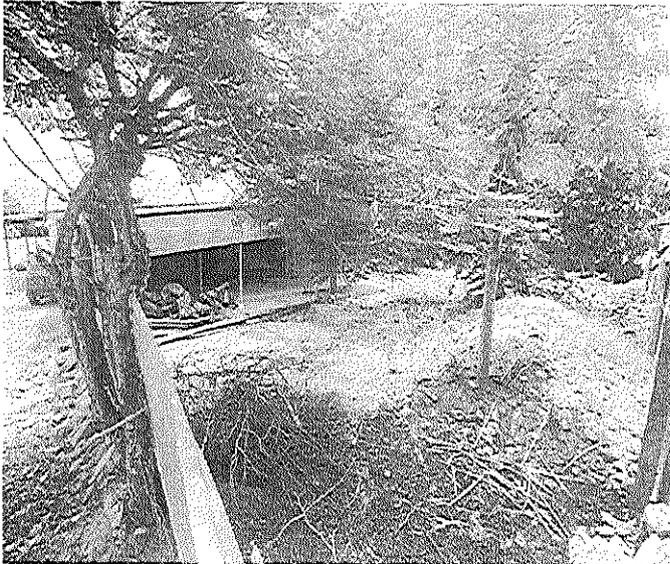
Vista del predio

CARRERA 37 No. 11 B - 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS



Vista frontal



Vista hacia el interior

CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

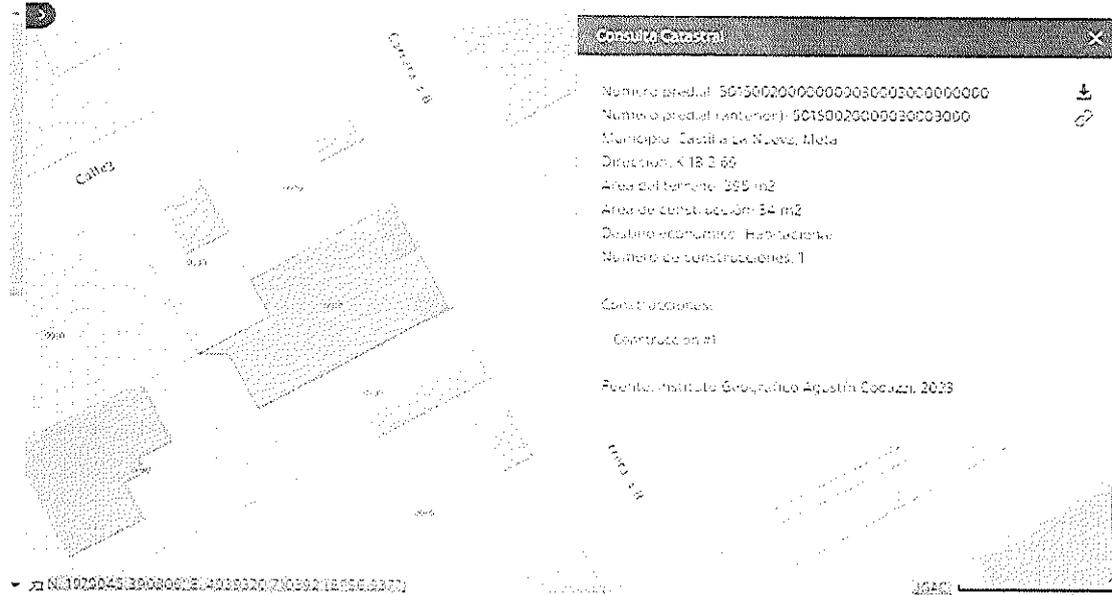
Vista de las muestras:



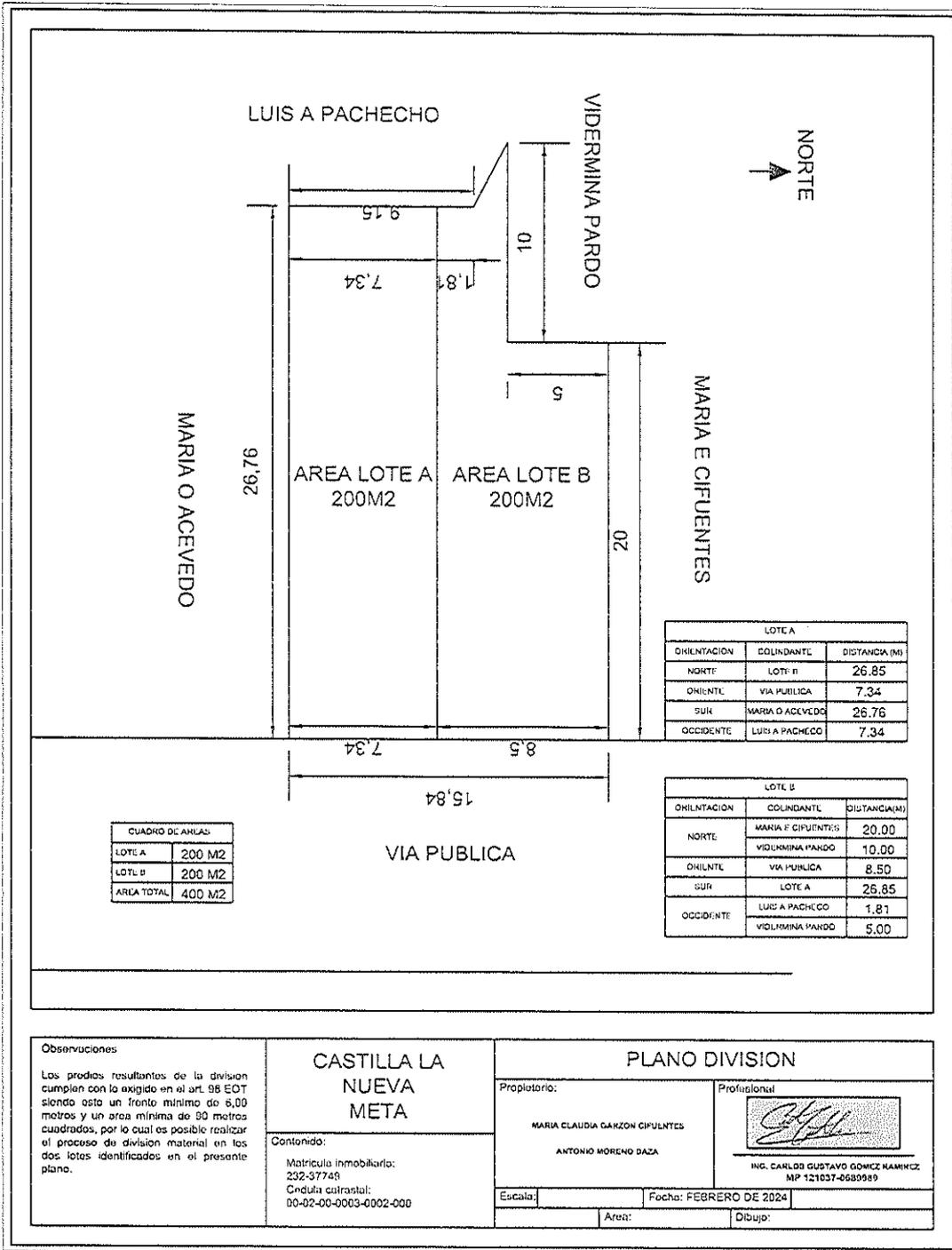
CARRERA 37 No. 11 B - 02 BARRIO LA INDPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

GRAFICA DE UBICACIÓN DEL PREDIO: Fuente Geoportal IGAC



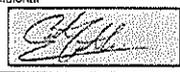
CARRERA 37 No. 11 B – 02 BARRIO LA INDEPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107



CUADRO DE ANILAS:	
LOTE A	200 M2
LOTE B	200 M2
AREA TOTAL	400 M2

LOTE A		
ORIENTACION	COLINDANTE	DISTANCIA (M)
NORTE	LOTE B	26.85
ORIENTE	VIA PUBLICA	7.34
SUR	MARIA O ACEVEDO	26.76
OCCIDENTE	LUIS A PACHECHO	7.34

LOTE B		
ORIENTACION	COLINDANTE	DISTANCIA (M)
NORTE	MARIA E CIFUENTES	20.00
	VIDERMINA PARDO	10.00
ORIENTE	VIA PUBLICA	8.50
SUR	LOTE A	26.85
OCCIDENTE	LUIS A PACHECHO	1.81
	VIDERMINA PARDO	5.00

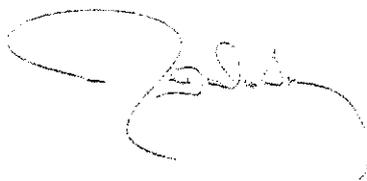
Observaciones Los predios resultantes de la division cumplen con lo exigido en el art. 98 EOT siendo esto un frente mínimo de 5,00 metros y un área mínima de 90 metros cuadrados, por lo cual es posible realizar el proceso de division material en los dos lotes identificados en el presente plano.	CASTILLA LA NUEVA META	PLANO DIVISION		
	Contenido: Matricula inmobiliaria: 232-37749 Cédula catastral: 00-02-00-0003-0002-000	Propietario: MARIA CLAUDIA GARZON CIFUENTES ANTONIO MORENO DAZA	Profesional:  ING. CARLOS GUSTAVO GOMEZ RAMIREZ MP 121637-6680989	
		Escala:	Fecha: FEBRERO DE 2024	Dibujó:

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CARLOS GUSTAVO GOMEZ RAMIREZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1127142411, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 121037-0689989 NTS desde el 30 de Octubre de 2023, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2023043231.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) refendo(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsites/CertificadoOrGoodStanding/CertificadoOrGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.127.142.411

GOMEZ RAMIREZ

APELLIDOS

CARLOS GUSTAVO

NOMBRES

Carlos Gomez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1999

SANTA ROSALIA
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

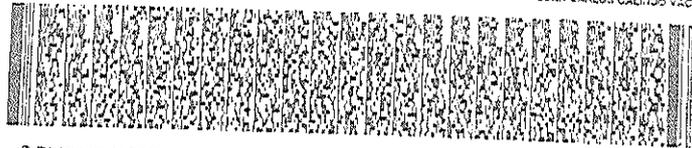
M

SEXO

28-JUL-2017 SANTA ROSALIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

V. de la Cruz
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALIENDO VACA



P-7200200-00945792-M-1127142411-20171011

0058071479A 1

47032058

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

UNIVERSITY OF PAMPLONA

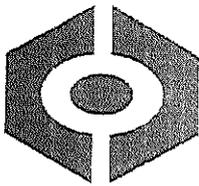
R2020040231



REPORTES DE LABORIO

COPNIA

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD

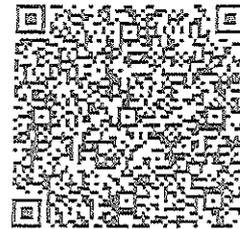


INGENIERIA CIVIL

CARLOS GUSTAVO GOMEZ RAMIREZ

ID: 1127140911

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
ESCUELA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 17.413.209
YAMA GOMEZ

NOMBRE
EFRAIN

APellidos



FIRMA



IMPRESION DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1965

ACACIAS
(META)

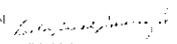
LUGAR DE NACIMIENTO

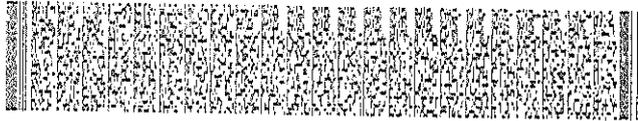
1.60
ESTATURA

O+
GRUPO SANGUINEO

M
SEXO

12-DIC-1963 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION


REGISTRADOR NACIONAL
CAROLINA MARIA SANCHEZ FERRAZ



A 5205500 0390740 M 0017413209 200 1 010 0018871774A 1 7910522411

CARRERA 37 No. 11 B - 02 BARRIO LA INDEPENDENCIA ACACIAS META
CELULAR: 3107752107

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS



Corporación Autorregulador Nacional de Aseguradores - ANA
RUC: 20307963142

Entidad reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20210 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EFRAIN YAMA GOMEZ, (identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17412205, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Aseguradores, creada el 06 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de asegurador AAAI 17412205.

Al momento de expedición de este certificado al registro del señor(a) EFRAIN YAMA GOMEZ se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y lotes, situados total o parcialmente en áreas urbanas; lotes no estabilizados en la estructura ecológica principal, lotes en estado de exposición con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción:
06 Jul 2018

Régimen:
Régimen de Transición

Fecha de actualización:
17 Jun 2021

Régimen:
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercos, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de exposición situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Régimen:
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y otros ambientales.

Fecha de inscripción:

Régimen:

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para puentes, puentes, túneles, acueductos y conductos, puentes, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Académico

Categoría 5 Edificios de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y aviones de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifican dentro de los anteriores.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, centrales, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos. Equipos de telefonía electrónica y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como: automóviles, camiones, buses, tractores, camiónes y remolques, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas, motocicletas y similares.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Académico

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS



Categoría 8 Maquinaria y Equipo Especial

Alcance

- Navas, motores, tractors, tractores, vapores, voladoras y cualquier medio de transporte aéreo con motor desmontado en la clase original.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Academico

Categoría 9 Obras de Arte, Escultura, Patrimonio y Similares

Alcance

- Artes, joyas, artesanía, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Academico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no diferenciados en otra especialidad.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Academico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revaloración de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción:
25 Jun 2021

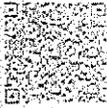
Regimen:
Regimen Academico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALUOS



Fecha de Emisión:
25 Jun 2021

Código:
Regimen Graduatado

Categoría: 13 Inmuebles Especiales

Alicencia

- Carga emergente: lucro cesante, lucro moral, costas procesales, derechos honorarios y honorarios y demás conceptos de indemnización o cánones compensatorios y el alquiler para concepto no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de Expiración:
25 Jun 2021

Regimen:
Regimen Académico

Adicionalmente, se inscriben las siguientes certificaciones de calidad de persona: (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Leyes de Proceder, Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 12 de Mayo de 2018 hasta el 09 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ACACIAS, META

Dirección: GARRETA 97 NO. 19 B-02

Teléfono: 3167752107

Correo Electrónico: efayama@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avulsión - Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(los) señor(a) EFRAIN YAMA GÓMEZ, (identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 17413208

El(los) señor(a) EFRAIN YAMA GÓMEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que cualquier persona pueda verificar esta certificación se le asignó el siguiente código de QR, y puede accederlo con un dispositivo móvil o que dispositivo móvil con acceso a internet, descargando previamente una

Página 4 de 5

EFRAIN YAMA GOMEZ
PERITAJES Y AVALÚOS



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información del certificado y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANA).



PIN DE VALIDACIÓN

54240200

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), a los 1011 días del mes de Febrero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alejandra Suarez
Representante Legal

HISTORICO DE PAGOS POR PREDIO

Código 0200000000030003000000000

Nombre TIMOLEON DELGADO DELGADO



Dirección K 1B 2 69

Código Padre 020000000003000

Ver Pagos

No. recibo	Año	Avalúo	Datos Pago			
			Valor	Banco	Fecha	Paquete
201600813	2012-2014	\$ 5,632,000.00	\$ 224,000.00	001	01/03/2016	0
201600999	2015-2016	\$ 5,975,000.00	\$ 71,000.00	001	10/03/2016	0
201700008	2017	\$ 6,154,000.00	\$ 36,000.00	001	23/01/2017	0
201803755	2018	\$ 6,339,000.00	\$ 48,000.00	002	28/12/2018	0
201903825	2019	\$ 6,529,000.00	\$ 43,000.00	002	02/07/2019	0
202003483	2020	\$ 6,725,000.00	\$ 39,000.00	002	25/06/2020	0
202100755	2021	\$ 6,927,000.00	\$ 40,000.00	002	05/02/2021	0
020220447	2022	\$ 7,135,000.00	\$ 41,000.00	004	26/01/2022	0
202300282	2023	\$ 7,443,000.00	\$ 44,000.00	004	30/01/2023	0
202400499	2024	\$ 7,779,000.00	\$ 46,000.00	004	02/02/2024	0

Comprobante de Egreso Efectivo

Forma No.

Acacias

23 02 2024

Valor \$400.000 =

Efraim Yama Gomez
Pago honorarios Avalúo lote urbano Inspección San Lorenzo

Quatrocientos Mil Pesos Mte.

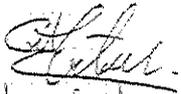


Firma y sello del beneficiario

C.C. NIT. No 7.413.209 Acacias

Consta por el presente que el señor Antonio Moreno
Daza identificado con la cédula No. 17410.977, me
canceló la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) por
concepto de trabajo profesional en la elaboración del plano
del lote identificado con la matrícula inmobiliaria No. 232-37749
ubicado en Castilla la Nueva - Meta.

Recibido:



Carlos Gustavo Gómez Ramírez
M.P. 121037-0639989

Acacias Meta, Febrero 20 y 21 del 2024

Recibí en manos del señor **ANTONIO MORENO DAZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **17.410.977** la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** por concepto de expreso vehicular para transporte DE Villavicencio – San Lorenzo – Castilla – Castilla – Villavicencio. El servicio se presto en el vehículo de mi propiedad con placas SWB 318, el objeto del transporte fue transportar a la abogada y perito a un lote de terreno de San Lorenzo.

Cordialmente



JOSE EDUARDO PARADES CASTAÑEDA

C.C. 19.350.320

Celular 321 2111171

Villavicencio febrero 23 de 2024

CONTANCIA DE PAGO SERVICIOS DE PAPELRIA E IMPRESIONES

PROCESO RADICADO 50150-4089-001-2023-00173-00

Con el presente hago constar que WILLIAM FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, he recibido el valor de noventa y cinco mil pesos moneda corriente (\$95.000.00), de manos del señor ANTONIO MORENO DAZA con cedula de ciudadanía número 17.410.977, por concepto de fotocopias, impresiones digitales, escáner y digitación de textos en computador.



WILLIAM FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ.

C.C.# 79.784.866 de Bogotá D.C.